

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.522



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado.

**CANCELLERIA.**—Recepción por S. M. el REY (q. D. g.) del Excmo. Sr. D. Oscar R. Benavides, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte de la República del Perú.—Página 323.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

**Real decreto disolviendo las Juntas mixtas, central y locales constituidas para el abastecimiento de aguas a las Bases Navales.**—Página 323.

#### Ministerio de Hacienda.

**Real decreto nombrando Contador Decano del Tribunal de Cuentas del Reino a D. José Joaquín Villarchao y Arias, Contador de primera clase en referido Tribunal.**—Página 323.

**Otro ídem en ascenso de escala Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública a los señores que se mencionan.**—Página 323.

**Otros ídem id. id. del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública a los señores que se indican.**—Páginas 323 y 324.

**Otro declarando jubilado a D. Pedro Rivas Garduño, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, segundo Jefe de la de Vigo, otorgándole honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos.**—Página 324.

**Otros nombrando en ascenso de escala Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas a los señores que se determinan.**—Página 324.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

**Real decreto nombrando en ascenso de escala Jefe Superior de Adminis-**

**tración civil de la plantilla técnico-administrativa de este Ministerio a D. Felipe Gómez Cano, Jefe de Administración de primera clase de dicho Departamento.**—Páginas 324 y 325.

**Otro ídem id. id. Jefe de Administración de primera clase del ídem ídem a D. Rafael Troyano Mellado.**—Página 325.

**Otro ídem id. id. Jefes de Administración civil de segunda clase del ídem id. a D. Leopoldo Palacios Morini y D. Angel Cuéllar Rodríguez.**—Página 325.

**Otro ídem id. id. Jefes de Administración civil de tercera clase del ídem id. a D. Práxedes Zancada Ruata y D. José Alas Ceres.**—Página 325.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

**Real orden declarando en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, a D. Ricardo Calvo Martínez, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, segundo Jefe del cuarto Grupo topográfico.**—Página 325.

**Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Fernando Valera Aparicio, Administrativo-Calculador.**—Página 325.

**Otra declarando en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, a D. Manuel García Reliegos, Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral.**—Página 325.

#### Ministerio del Ejército.

**Real orden circular disponiendo que cuantos individuos, por precepto legal, estén exentos del impuesto de cédulas personales, antes de solicitar los beneficios de reducción del servicio para sí o sus hijos, recaben de la Diputación provincial correspondiente una certificación acreditativa de tal circunstancia, en la que se haan constar las necentas**

**les que lo determinan.**—Páginas 325 y 326.

#### Ministerio de Hacienda.

**Reales órdenes autorizando a los señores que se mencionan, concesión de narrios de líneas de automóviles que se indican, para que satisfagan en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.**—Página 326.

**Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Alfonso Ramón y Barón, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.**—Página 326.

**Otra ídem id. id. a D. Antonio Fontenles Alvarez, Oficial de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.**—Páginas 326 y 327.

#### Ministerio de la Gobernación.

**Real orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña María de la Paz Camino Velázquez, Auxiliar femenino de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos.**—Página 327.

**Otra disponiendo cese en el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, el Teniente coronel del Cuerpo de Seguridad D. Francisco Romero Hernández.**—Página 327.

**Otra nombrando para el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, a D. Enrique Vinader Tirado.**—Página 327.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

**Real orden disponiendo se consideren ampliadas provisionalmente dos Secciones más en cada una de las Escuelas prácticas anejas a las Normales de Guadalajara.**—Página 327.

Otra ídem se anuncie al turno de concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Derecho político, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 327.

Otra declarando desierta la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Legislación mercantil española, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.—Páginas 327 y 328.

Otra nombrando a D. Melchor Ordóñez Alonso Catedrático numerario de Geografía económica de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.—Página 328.

Otra concediendo la excedencia a don Ramón Acín Aquilué, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas de Maestros y Maestras de Huesca.—Página 328.

Otra ídem el ascenso de 500 pesetas anuales a D. José Santamaría y Alonso de Armiño, Profesor de Educación física del Liceo de Gerona.—Página 328.

Otra nombrando por el quinto turno Maestra propietaria de la Escuela nacional de Murcia-Arboleja-Albualia, a doña Paz Nieves Rubiato Martínez.—Páginas 328 y 329.

Otra disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación instituida por D. José Codina Castellví en favor de los alumnos del Liceo de Reus (Tarragona), denominada "Premio del Doctor Codina Castellví para el título de Bachiller".—Página 329.

Otra ídem id. id. la Fundación "Colegio de PP. Escolapios", instituida por D. Isidoro Gil de Jaz, en Sos del Rey Católico (Zaragoza)—Páginas 329 a 331.

Otra resolviendo los expedientes de oposiciones a Secciones de graduadas convocadas por la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 19 de Septiembre último (GACETA del 23).—Página 331.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo quede formada en la forma que se indica la Comisión revisora a que se refiere el artículo 11 de la ley Orgánica del Instituto Nacional de Previsión y el 49 de los Estatutos de la misma entidad.—Páginas 331 y 332.

Otras declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 332 a 337.

Otras ídem vinculadas en los señores que se mencionan las casas baratas y sus terrenos, que se indican.—Páginas 338 y 339.

Otras accediendo a la individualización de la casa número 12, manzana III,

del proyecto aprobado a la Unión Nacional de Funcionarios Civiles, y confirmando la vinculación de la misma a D. Jaime Larre del Valle.—Página 339.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Noviembre de 1930.—Anuncio relativo a la propuesta para las oposiciones a plazas de Oficial segundo de la Diputación provincial de Sevilla.—Página 339.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 339.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.—Página 339.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 20 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo de la Lotería Nacional verificado el 12 del mes actual.—Página 340.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno a igual número de doncellas acogidas en los Establecimientos de Madrid.—Página 341.

Prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de verificar en esta Corte el día 22 del mes corriente.—Página 341.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Circular relativa a la ficha de méritos a que se refieren las Normas 10.ª y 11.ª de la Real orden de este Ministerio de 11 de Noviembre del año próximo pasado.—Página 341.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho político, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 341.

Nombrando a D. Francisco Martínez García Catedrático de Filosofía del Liceo de Murcia.—Página 341.

Anunciando el extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de D. Juan Fuentes Echeverría.—Página 342.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la excedencia a las Maestras y Maestro que se mencionan.—Página 342.

Patronato de los Grupos escolares "Cervantes" y "Príncipe de Astu-

rias", de esta Corte.—Aplazando hasta el día 1.º de Febrero próximo el comienzo de las prácticas que debían realizar las Maestras, convocadas, en el Grupo escolar "Príncipe de Asturias".—Página 342.

Dirección general de Bellas Artes.—Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Lista de los aspirantes a quienes falta completar la documentación.—Página 342.

Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España don Antonio Sáez de Jubera y Alba.—Página 434.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y Reparación.—Adjudicando a la Sociedad Española de Contratas la subasta de las obras de reparación, de explotación y firme con riego semiprofundo asfáltico en los kilómetros 38 al 42 de la carretera de Casas Ibáñez a Requena.—Página 343.

Rectificación al anuncio de adjudicación definitiva de la subasta de las obras de reparación de carreteras, publicado en la GACETA del día 30 de Diciembre próximo pasado, página 2046, primera columna.—Página 343.

Sección de Puertos.—Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Augusto Miranda y Maristany, en representación de la Sociedad anónima "Unión Naval de Levante", solicitando se le conceda una zona de terreno en el puerto de Barcelona para ampliación de los talleres "Nuevo Vulcano", de dicha Sociedad.—Página 343.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Escuela Profesional de Comercio de Valencia.—Anunciando hallarse vacantes plazas de Auxiliares supernumerarios gratuitos.—Página 344.

Inspección general de Seguros y Ahorro.—Anunciando que la Sociedad de seguros mutuos denominada "La Verdadera", domiciliada en Gerona, ha cambiado su denominación por la de "La Verdadera Igualdad Gerundense".—Página 344.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero auxiliar, aspirante, en la Estación de Fitopatología agrícola de Barcelona; dos plazas de igual clase en la de Burjassot (Valencia); una de igual clase en la de Madrid, y otra en las Secciones agronómicas de Baleares, Valencia y Zaragoza.—Página 344.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 25.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERIA

A las doce de la mañana del día 13 del actual, S. M. el REY (q. D. g.), acompañado del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de los altos dignatarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. D. Oscar R. Benavides, quien, previamente anunciado por el Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Augustas Manos la Carta en que el Presidente de la Junta de Gobierno del Perú le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto seguido, e invitado por S. M., pasó el Sr. Benavides a cumplimentar a S. M. la Reina.

Terminada la ceremonia, el Representante del Perú se retiró, tributándosele, como a su ida a Palacio, los honores correspondientes a su categoría.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICION

SEÑOR: Acordada por ley de 17 de Febrero de 1915 la ejecución de las obras necesarias para el abastecimiento de agua potable a las Bases Navales, el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Febrero de 1916 dispuso que este servicio estuviese a cargo del Ministerio de Marina, auxiliado por el de Fomento, en su parte técnica, creando, a este fin, una Junta Central a las órdenes de dicho Ministerio y otras locales en cada Departamento, cuando dieran comienzo las obras proyectadas.

El Real decreto de 25 de Marzo de 1924 dió intervención en este servicio al Ministerio de la Guerra, en relación con lo que dispone la legislación general de Obras públicas.

En estas disposiciones, especialmente en la última, existen preceptos que

prevén la conclusión de las obras y la forma de continuar funcionando las Juntas.

La meritoria labor realizada por el personal de las referidas Juntas mixtas Central y locales ha permitido que actualmente se encuentren en condiciones de total abastecimiento las Bases navales de Ferrol, Marín, Ríos, Mahón y Cádiz, y parcialmente la de Cartagena, hasta tanto se efectúe la traída de aguas del pantano de Taibilla, existiendo instalaciones terminadas y otras en construcción, que si lo aconsejan las circunstancias, podrían abastecer a la flota con la recogida de aguas pluviales.

Tal circunstancia permite que, sin menoscabo del servicio y con notoria ventaja para el Tesoro público, pueda regularse de modo más sencillo el abastecimiento de aguas a las Bases Navales.

En consideración a cuanto queda dicho, el Presidente del Consejo de Ministros tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 12 de Enero de 1931.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

REAL DECRETO

Núm. 311.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelven las Juntas mixtas Central y locales constituidas para el abastecimiento de aguas a las Bases Navales por Real decreto de esta Presidencia de 18 de Febrero de 1916, que queda derogado.

Artículo 2.º El Ministro de Marina dictará las disposiciones necesarias para la regulación de dicho servicio.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

Núm. 312.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Contador Decano del Tribunal de Cuentas del Reino, con sueldo anual de 13.000 pesetas y la efectividad del día 1.º del corriente

mes, a D. José Joaquín Villarchao Arias, que es Contador de primera clase de dicho Tribunal.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 313.

A propuesta del Ministro de Hacienda y en cumplimiento de lo que establece la vigente ley de Presupuestos del Estado,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala con la efectividad del día 1.º del mes actual, Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública, con sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Eugenio Hurtado de Mendoza y Antequera, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Tarragona; D. Antonio Rodríguez Mollinedo, adscrito a la de Barcelona; D. Eduardo Alonso Colmenares y Regoyos, adscrito a la de Palencia, y D. Eduardo España Heredia con destino en la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, los cuatro Jefes de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, afectos a las expresadas dependencias.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 314.

A propuesta del Ministro de Hacienda y en cumplimiento de lo que establece la vigente ley de Presupuestos del Estado,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 1.º del mes actual, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública, con sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Joaquín Boullosa y Mariño, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 315.

A propuesta del Ministro de Hacienda y en cumplimiento del artículo 4.º

letras B-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, con la efectividad del día 18 del mes de Diciembre último, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, adscrito a la Dirección general de Rentas públicas, a D. Luis Gay y Borrás, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo en el expresado Centro directivo.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 316.

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Pedro Rivas Garduño, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo pericial de Aduanas, segundo Jefe de la de Vigo; otorgándole al propio tiempo, en atención a sus dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de todo gasto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido en 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 317.

Vengo en nombrar Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo pericial de Aduanas, por ascenso en corrida de escala, para los destinos que se indican y con efectividad de 1.º de Enero corriente, a los funcionarios del referido Cuerpo siguientes:

Inspector regional de Aduanas en la primera Región (Madrid), D. Mariano Herrera y Othón.

Segundo Jefe de la Aduana de Irún, D. José de Cominges y Calvo.

Inspector regional de Aduanas en la séptima Región (Sevilla), D. Isidoro Aguilar Cuadrado.

Administrador de la Aduana de Tarragona, D. Francisco Mondéjar Domarco.

Administrador de la de Irún, don Luis de Andrés Altimiras, que desempeñaban los mismos cargos con la ca-

tegoría de Jefes de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 318.

Vengo en nombrar Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo pericial de Aduanas, por ascenso en corrida de escala, para los destinos que se indican y con efectividad de 1.º de Enero corriente, a los funcionarios del referido Cuerpo siguientes:

Segundo Jefe de la Aduana de Port-Bou, D. José Blanc Baldellón.

Inspector de Muelles de la misma Aduana, D. José Micas Taulera.

Administrador de la de Alcañices, D. José Plasencia Hernández.

Administrador de la de San Sebastián, D. Mariano Vázquez Ateret.

Administrador de la de Málaga, don Manuel Collantes Perera.

Segundo Jefe de la de Alicante, don Carlos Martínez Martorell.

Administrador de la de Huelva, don Eusebio Gómez Arregui.

Inspector de Muelles de la de Cádiz, D. Francisco Fabrellas de Ibarrola; e

Inspector de Muelles de la de Valencia, D. Vicente Balaguer Caldés, que desempeñaban los mismos cargos con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 319.

Vengo en nombrar Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo pericial de Aduanas, por ascenso en corrida de escala, para los destinos que se indican y con efectividad de 1.º de Enero corriente, a los Jefes de Negociado de primera clase del referido Cuerpo, siguientes:

Afecto al servicio de la Aduana de Barcelona, D. Fulgencio Francés Navarro, que desempeñaba el cargo de Vista en la misma Aduana.

Segundo Jefe de la de Pasajes, don José Agulló Lloret, que servía el mismo destino con menor categoría.

Afecto a la Aduana de Tarragona, D. Tomás Alvarez González, Inspector especial de Aduanas en Falset.

Administrador de la Aduana de

Mahón, D. Juan Manera Sorá, que lo era con menor categoría.

Afecto a la Aduana de Barcelona, D. Rafael Sassot y Vives, Interventor del Depósito comercial de Barcelona.

Jefe de Administración de tercera clase, en situación de supernumerario, D. Gabriel José Uralde y Fernández de Ullivarri, Jefe de Negociado de primera clase, en situación de excedente.

Jefe de Administración de tercera clase en la Dirección general de Aduanas, D. Manuel García Nuche, Jefe de Negociado de primera clase en el mismo Centro.

Afecto a la Aduana de Irún, D. Victoriano Arana e Iturria, Vista de la misma dependencia.

Jefe de Administración de tercera clase en la Dirección general de Aduanas, D. Vicente Obeso García, Jefe de Negociado de primera clase en dicho Centro.

Segundo Jefe de la Aduana de Valencia de Alcántara, D. Antonio Pérez Clemente, que desempeñaba el mismo destino con menor categoría.

Jefes de Administración de tercera clase en la Dirección general de Aduanas, D. Eduardo Adriaensens y Torrado, D. Andrés Pacheco y Ruiz y D. José Clemente Losáñez, Jefes de Negociado de primera clase en la misma dependencia; y

Afecto al servicio de la Aduana de Valencia de Alcántara, D. Alfonso Porrás Baselga, Interventor del Depósito comercial de Almería.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES DECRETOS

Núm. 320.

Con el fin de adaptar el personal del Ministerio de Trabajo y Previsión a la plantilla aprobada por el Real decreto de Presupuestos, fecha 3 del actual, y no existiendo entre el personal de dicho Ministerio ningún funcionario en quien concurren las condiciones y requisitos exigidos por el Real decreto de 27 de Noviembre de 1930, declarado de aplicación, con carácter general para todos los demás Departamentos ministeriales, por el artículo 23 del Real decreto citado en primer término.

A propuesta del Ministro de Traba-

jo y Previsión, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Jefe Superior de Administración civil de la plantilla técnicoadministrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión, con el sueldo anual de pesetas 15.000 y antigüedad de 1.º del corriente, a D. Felipe Gómez Cano, Jefe de Administración civil de primera clase de dicho Departamento.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

Núm. 321.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.º, capítulo 1.º de la sección novena del vigente Presupuesto,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y antigüedad de 1.º del actual, a D. Rafael Troyano Mellado, quedando sin efecto el nombramiento de Jefe de Administración civil de segunda clase hecho en favor del mismo por Mi Decreto de 8 del corriente.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

Núm. 322.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.º, capítulo 1.º de la sección novena del vigente Presupuesto,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Jefes de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 11.000 pesetas y antigüedad de 1.º del corriente, a D. Leopoldo Palacios Morini y a D. Angel Cuéllar Rodríguez.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

Núm. 323.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.º, capítulo 1.º de la sección novena del vigente Presupuesto,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Jefes de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual

de 10.000 pesetas y antigüedad de 1.º del corriente, a D. Práxedes Zanca-da Ruata y a D. José Alas Ceres.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REALES ORDENES

Núm. 12.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos D. Ricardo Calvo Martínez, segundo Jefe del cuarto Grupo Topográfico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1931.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 13.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Administrativo-Calculador, afecto a la primera Brigada de parcelación de Valencia, D. Fernando Valera Aparicio; debiendo hacer uso de esta licencia en Carlet (Valencia) y entendiéndose su principio desde el día 5 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1931.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 14.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, afecto a la Brigada de parcelación de Avila, D. Manuel García Reliegos; entendiéndose la expresada situación desde el día 21 de Septiembre último y quedando obligado, caso de reingresar en el servicio activo, a efectuar sin ningún devengo igual cantidad de trabajo que la que ha dejado pendiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1931.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 10.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Capitán general de la cuarta Región dirigió a este Ministerio en 2 de Diciembre último, interesando se determine el documento que deben presentar, a los efectos de graduar la cuota que han de satisfacer para obtener los beneficios de reducción del servicio en filas cuantos se hallen legalmente exentos del impuesto de cédulas, teniendo en cuenta que las Diputaciones provinciales tienen a su cargo la clasificación y recaudación de las cédulas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que cuantos individuos, por precepto legal, estén exentos de este impuesto, antes de solicitar los beneficios de reducción del servicio para sí o sus hijos, deberán recabar de la Diputación provincial correspondiente una certificación acreditativa de tal circunstancia en la que se hagan constar los preceptos legales que lo determinan, cuyo documento se acompañará a la instancia de petición de los expresados beneficios, prevenida en el artículo 409 del vigente Reglamento de Reclutamiento, en sustitución de la cédula correspondiente a la persona exenta de ella.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
9 de Enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Núm. 30.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de don Santiago Martín Mateos, concesionario de la línea de autos de Aldea del Obispo a Ciudad Rodrigo, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 111, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 9,25:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en ocho pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Santiago Martín Mateos, concesionario de la línea de autos de Aldea del Obispo a Ciudad Rodrigo, para que, a partir del 1.º de Diciem-

bre del año próximo pasado, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en ocho pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1931.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Timbre.

Núm. 31.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de D. José Tarrés Bruguera, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Massanet de la Selva a Gerona, Santa Coloma de Farnés, Hostalrich, Sils y Tordera, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 359,25, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 29,93:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 25 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del im-

puesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. José Tarrés Bruguera, concesionario de la línea de autos de Massanet de la Selva a Gerona, Santa Coloma de Farnés, Hostalrich, Sils y Tordera, para que a partir del 1.º de Enero del año próximo pasado, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 25 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1931.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Timbre.

Núm. 32.

Visto el expediente promovido por D. Alfonso Ramón y Barón, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en la de Vigo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 43 del vigente del Cuerpo de Aduanas, se ha servido concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1931.

El Director general de Aduanas,

MARIANO MARTEL

Señores...

Núm. 33.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Fornieles Alvarez, Oficial

de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Vista de la de Verín, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 43 del vigente del Cuerpo de Aduanas, se ha servido concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1931.

El Director general de Aduanas,  
MARIANO MARFIL

Señores...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 22.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de segunda clase de Telégrafos doña María de la Paz Camino y Velázquez, con destino en Galera, autorizándola para trasladarse a El Pardo; entendiéndose que la interesada empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1931.

El Director general,  
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Granada.

Núm. 23.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, el Teniente coronel del Cuerpo de Seguridad en esta Corte, D. Francisco Romero Hernández, por haber

sido destinado a continuar sus servicios en Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1931.

P. D.,  
El Director general,  
EMILIO MOLA

Señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación.

Núm. 24.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Comandante del Cuerpo de Seguridad en esta Corte, D. Enrique Vinader Tirado, para el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1931.

P. D.,  
El Director general,  
EMILIO MOLA

Señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 46.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando la ampliación de dos Secciones en cada una de las Escuelas prácticas anejas a las Normales de dicha capital:

Resultando que se dispone de locales para su instalación, que reúnen las debidas condiciones, según favorable informe emitido por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio:

Considerando lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Reales órdenes de 18 de Agosto de 1917 y 2 de Noviembre de 1923, y demás vigentes disposiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren ampliadas provisionalmente dos Secciones más en cada una de las Escuelas prácticas ane-

jas a las Normales de Guadalajara, creándose al efecto dos plazas de Maestros y dos de Maestras de Sección.

2.º Que no se eleve a definitiva esta creación hasta tanto que por la Inspección de Primera enseñanza de la provincia se remita a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el número 5.º de la citada Real orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos meses señalado; y

3.º Que los gastos que esta creación supone sean con cargo al capítulo 4.º artículo 1.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.º artículo y concepto 1.º del mismo presupuesto, los de material, de conformidad con la distribución del crédito consignado para la creación de nuevas plazas a que se refiere la Real orden de este Ministerio, fecha 6 de Septiembre último (GACETA del 11).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 47.

Ilmo. Sr.: Vacante, por traslado del que venía siendo su titular, la Cátedra de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 24 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se convoque, para su provisión en propiedad, al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios, que, ingresados por oposición, desempeñan o hayan desempeñado en una Universidad asignatura igual a la vacante; cuyo concurso se ajustará en sus frámenes y resolución a las prescripciones establecidas en el mencionado artículo 5.º de aquel Real decreto, debiendo los aspirantes atenerse a las que determina el anuncio correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 48.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierta la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Legislación mercantil española, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, anunciada al turno de concurso previo de traslado por no haber concurrido ningún aspirante, y que se anuncie de nuevo la provisión al turno que legalmente corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 49.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Melchor Ordóñez Alonso Catedrático numerario de Geografía económica de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la plaza de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulte vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios del Catedrático don Melchor Ordóñez Alonso.*

Catedrático numerario de Geografía económico-industrial e Historia del Comercio de la Sección de Estudios elementales de comercio del Instituto de Canarias, en virtud de oposición, por Real orden de 13 de Junio de 1906.

Catedrático numerario de Geografía industrial e Historia del Comercio de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, creada por Real decreto de 11 de Enero de 1907.

Catedrático de Geografía comercial de la Escuela Superior Mercantil de Madrid por Real orden de 24 de Enero de 1912, en concepto de agregado, y confirmado en dicho cargo en virtud de la reorganización establecida por el Real decreto de 27 de Septiembre del mismo año.

Catedrático numerario de Geografía general de la Sección de Estudios nocturnos de la Escuela Central de Comercio por Real orden de 15 de Octubre de 1913, y confirmado en dicho cargo

por virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos del año 1915.

Catedrático numerario de Principios de estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles por virtud de la reorganización de estudios, determinada por el Real decreto de 16 de Abril de 1915.

Catedrático numerario de igual asignatura de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife en virtud de concurso de traslado y Real orden de 23 de Noviembre de 1915.

Catedrático numerario de Geografía económica de la referida Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, como comprendido en el artículo 22 y primera disposición transitoria del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Se halla en posesión de los títulos de Bachiller, Profesor Mercantil y Licenciado en Derecho.

Comendador de número de la Orden Civil de Alfonso XII y medalla de plata de Alfonso XIII.

Ha sido Director y Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, desempeñando en la actualidad el cargo de Vice-director.

Es autor de un trabajo titulado "La cartilla del emigrante", premiado en el concurso organizado por la Unión Iberoamericana en el año de 1910.

Núm. 50.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ramón Acín Aquilué, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia del expresado cargo, sin sueldo alguno, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 51.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Santamaría y Alonso de Armiño, Profesor de Educación física del Liceo de Gerona, ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 23 de Diciembre de 1930, que le será abonado sobre el sueldo de 2.500 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 52.

Ilmo. Sr.: Doña Paz Nieves Rubiato Martínez, nombrada en virtud de quinto turno y por Real orden de 7 de Junio de 1929 (GACETA del 21) Maestra propietaria de la Escuela de Borra-Orol (Lugo), no pudo posesionarse del empleo por encontrarse entonces en avanzado estado de gestación, y por ello, esa Dirección general, en 12 de Septiembre siguiente (*Boletín Oficial del Ministerio* de 1.º de Noviembre) rehabilitó el mencionado nombramiento, participándolo a las Secciones administrativas de Lugo y Teruel, donde residía la interesada:

Resultando que ni la Sección de Lugo ni la de Teruel notificaron a la Sra. Rubiato la mencionada rehabilitación:

Resultando que en virtud de sexto turno la interesada ha sido nombrada por Real orden de 3 de Julio de este año (GACETA del 5) Maestra propietaria de la Escuela de Casas de Juan Fernández-Iniesta (Cuenca):

Considerando que la Sra. Rubiato reitera se fije su situación como Maestra del primer Escalafón:

Considerando que al no haber sido notificada de la rehabilitación de su nombramiento para la Escuela de Borra (Lugo) no puede hacérsele responsable de su falta de posesión:

Considerando que habiendo ganado plaza por quinto turno, no puede tener eficacia su nombramiento por el sexto:

Considerando que en la provincia de Murcia, donde actualmente reside la interesada, se halla vacante y sin anunciar a turno alguno de provisión la Escuela de Arboleja-Albatalia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se nombre, en virtud de quinto turno, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Murcia-Arboleja-Albatalia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a doña Paz Nieves Rubiato Martínez, la cual habrá de posesionarse del empleo en el plazo reglamentario de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que a efectos escalafonales, se la considere posesionada a partir del 12 de Septiembre de 1929, fecha de la rehabilitación de su nombramiento para la Escuela de Lugo-Orol-Borra.

3.º Que se declare anulado el nombramiento, posesión y todos sus efectos de doña Paz Nieves Rubiato Martínez, por sexto turno, para la Escuela de Cuenca-Casas de Juan Fernández-Iniesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 53.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por escritura que otorgó en Madrid a 17 de Diciembre de 1929, por D. José Codina Castellví, ante el Notario de este Ilustre Colegio D. Toribio Gimeno Bayón, como sustituto de D. José María de la Torre e Izquierdo, instituyó un premio permanente que se denominará "Premio del Doctor Codina Castellví para el título de Bachiller", en favor de los alumnos del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Reus (Tarragona) que reúnan las condiciones que en la misma escritura se especifican:

Resultando que a tal fin ha dotado a la mencionada Obra pía con 5.000 pesetas nominales, en un título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, depositado a nombre de la Fundación, con carácter de intransmisible por endoso, en el Banco de España:

Resultando que designa como Patronos a los señores Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reus, al Prior-Arcipreste de dicha localidad y al Director del Instituto nacional, hoy Liceo, de Segunda enseñanza de la misma:

Resultando que el propio fundador se ha dirigido a este Ministerio en súplica de que se declare la mencionada Fundación de beneficencia particular docente, incorporada al Protectorado ejercido por el mismo, declarándosela exenta de rendir cuentas:

Resultando que concedida audiencia por medio de los periódicos oficiales a los representantes de esta Fundación e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Tarragona, al emitir el reglamentario informe, lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que se pretende:

Considerando comprendida esta Obra pía dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Sep-

tiembre de 1912, puesto que constituye un conjunto de bienes y derechos destinados al fomento de la enseñanza:

Considerando que reúne, además, los requisitos que exige el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular docente:

Considerando que este Ministerio es el único competente para tales clasificaciones desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911:

Considerando que, solicitada la clasificación de esta Obra pía como consecuencia de la escritura fundacional otorgada en 17 de Diciembre de 1929, para cuantos extremos a la misma se refieran habrá de atenerse el Protectorado a sus términos; y como quiera que en el citado documento público no quedaron exentos los Patronos de la rendición de cuentas, a tal obligación quedan sometidos, así como a la oportuna presentación de presupuestos, de conformidad con lo que determinan los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del citado Real decreto el capital fundacional debe convertirse en lámina intransferible de la Deuda, a nombre de la propia Fundación,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular, de carácter docente, la Fundación instituida por don José Codina Castellví en favor de los alumnos del Liceo de Reus (Tarragona), denominada "Premio del Doctor Codina Castellví para el título de Bachiller".

2.º Que se nombren Patronos de la misma a los señores Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reus, Prior-Arcipreste de dicha localidad y Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza, hoy Liceo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado.

3.º Que el título de la Deuda del Estado que posee como capital dicha Fundación, lo conviertan aquéllos en lámina intransferible expedida a nombre de la misma, dando cuenta al Ministerio de haberlo hecho así; y

4.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos proceden-

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 54.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que teniendo noticia al Ayuntamiento de la villa de Sos (Zaragoza), hoy Sos del Rey Católico, de que D. Isidoro Gil de Jaz se proponía instituir en la misma un Colegio de PP. Escolapios, por escritura de concordia que otorgaron: de una parte, los señores que componían el Concejo, y de otra, el Reverendo Padre provincial de las Escuelas Pías en Aragón y Valencia, a 5 de Diciembre de 1759, ante D. Juan Francisco de Les Notario real y Secretario del Ayuntamiento y Juzgado de dicha villa, convinieron, entre otros extremos relacionados con el aspecto religioso:

a) Traspasar las dos Cátedras de primeras letras y Gramática que sostenía el citado Ayuntamiento perpetuamente, a los PP. Escolapios, satisfaciéndoles al año 70 libras jaquesas.

b) Que los PP. Escolapios no podrían pedir limosna alguna en la villa, Colegio e Iglesia.

c) Que gozarían de los aprovechamientos comunales, como los demás vecinos; y

d) Que el Colegio no podría acrecentar los bienes sitios que donaba el fundador en más de 3.000 libras jaquesas, pues si por cualquier causa los adquiriese tendría que venderlos dentro del año, a contar desde el día de su adquisición, o darlos a feudo reservativo a personas seculares:

Resultando que por escritura otorgada en 6 del mismo mes y año que la anterior, ante el Escribano de Sos D. Antonio Domínguez, el Cabildo eclesiástico de dicha villa autorizó la Fundación de referencia, bajo diversas condiciones que en nada afectan a la Obra pía propiamente dicha, ya que sólo se refieren a las relaciones de los PP. Escolapios con el citado Cabildo, prohibiendo que puedan aquéllos ejercer, en cuanto a su aspecto eclesiástico afecta, con perjuicio de los derechos parroquiales:

Resultando que por escritura otorgada en Madrid a 25 de Febrero de 1760, ante el Escribano de número D. Bernardo Ruiz del Burgo, el señor D. Isidoro Gil de Jaz procedió a instituir la Obra pía de que se viene haciendo mérito:

Resultando que a tal Fundación donó el citado Sr. Gil de Jaz 88 fincas

rústicas y urbanas enclavadas en diferentes localidades, las cuales se especifican en la citada escritura, prohibiendo su enajenación:

Resultando que la Fundación se constituyó a base de determinadas condiciones, entre las que destacan:

a) Que haya siempre en el Colegio 12 Religiosos dedicados a la enseñanza de primeras letras, Gramática, Filosofía, Teología y Moral.

b) Que se nombre un Procurador general que cuide de la administración de la hacienda y haberes del Colegio.

c) Que el fundador se reservaba durante los días de su vida el usufructo, gobierno y administración de dicha hacienda, comprometiéndose a satisfacer ciertas cantidades para el sostenimiento de la Comunidad; y

d) Que era su voluntad que, después de su muerte, ejerciese perpetuamente el patronazgo honorífico la villa de Sos y su Ayuntamiento, "con los pactos y condiciones capitulados entre la Religión de la Escuela pía y el Ayuntamiento de la referida villa":

Resultando que esta Obra fué aprobada por el Ilmo. Sr. Obispo de Pamplona en 6 de Junio de 1760:

Resultando que también fué aprobada por Real Cédula de 31 de Octubre de aquel mismo año:

Resultando que fué aportada una relación de los bienes y valores que constituyen actualmente su patrimonio, en la que se da como importe aproximado de las fincas que hoy existen 288.600 pesetas; pero redactada en tal forma que imposibilitaba su cotejo con las fincas que figuran en la escritura constitutiva, por lo que se reclamó nueva relación en la que de modo terminante se hiciesen aparecer las fincas debidamente relacionadas con las que aparecían en aquel documento:

Resultando que tal extremo fué cumplido, pero adoleciendo del mismo defecto y haciendo constar que no es fácil una valoración:

Resultando que también manifiestan que la renta anual que producen es de 9 a 10.000 pesetas:

Resultando que en este documento se hacen varias observaciones, de las que se deduce que la hacienda dejada por el Sr Gil de Jaz ha sufrido alteraciones de importancia:

Resultando que, concedida audiencia a los representantes de la Obra pía en cuestión e interesados en sus beneficios, se ha solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico que a dicha Corporación se le confiera su patronato efectivo, con arreglo al artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, al emitir el reglamentario informe, lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación, como particular, de la Fundación de que se trata, por reunir, a su juicio, las condiciones que exige el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que la Obra pía de que se trata se halla comprendida dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, puesto que constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, reuniendo, además, las condiciones exigidas por el 44 de la Instrucción, para poder ser clasificada de beneficencia particular docente:

Considerando que desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 29 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el Ministerio de la Gobernación y este de Instrucción pública y Bellas Artes, el último es el único competente para acordar semejantes clasificaciones:

Considerando que, encomendar el causante la administración de la hacienda que donaba a la Obra pía a la propia Comunidad de Padres Escolapios, representada por su Procurador, equivale a conferirla el Patronato efectivo de aquélla:

Considerando que siendo base, en materia benéfico docente, el más absoluto respecto a la voluntad del fundador, no es posible acceder a lo pretendido por el Ayuntamiento de Sos, ya que el Sr. Gil de Jaz sólo le confirió el Patronato honorífico, reservando la administración del patrimonio fundacional a la propia Comunidad:

Considerando que, en su virtud, debe nombrarse a ésta Patrona efectiva y al citado Ayuntamiento, Patrono honorífico:

Considerando que, a tenor de lo prevenido en los artículos 19 y 21 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, los Patronos de las Fundaciones particulares benéfico docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta doble obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que, en observancia de las prevenciones del artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, aunque las Fundaciones particulares benéfico docentes pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos, y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos, no podrán

retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, a nombre de la propia Obra pía:

Considerando que para llegar a tal fin (a pesar de la prohibición establecida por el causante, que no puede prevalecer contra lo dispuesto en la Ley), han de venderse dichos bienes; venta que, según el artículo 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha de hacerse siempre en pública subasta, previa aprobación por este Ministerio del oportuno expediente especial:

Considerando que tal expediente ha de integrarse por los documentos que determina el Real decreto de Gobernación fecha 29 de Agosto de 1923 (que, a falta de otro especial en la materia, se viene aplicando en este Ministerio); debiendo tenerse, además, en cuenta las prevenciones del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Mayo de 1928:

Considerando que, dadas las transformaciones sufridas en la hacienda donada por el Sr. Gil de Jaz, debe procederse por la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza a incoar el oportuno expediente de investigación para aclarar y puntualizar tan importantes extremos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación "Colegio de Padres Escolapios", instituida por D. Isidoro Gil de Jaz en Sos del Rey Católico (Zaragoza).

2.º Que se reconozca como Patrono efectivo de la misma a la citada Orden religiosa, y como Patrono honorífico, al Ayuntamiento del expresado Sos, con obligación, por parte del primero, de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que por el Patrono efectivo se proceda inmediatamente a incoar el oportuno expediente especial para la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles no imprescindibles para el cumplimiento del fin fundacional.

4.º Que la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza incoe con toda urgencia el expediente de investigación necesario para averiguar las causas que hayan motivado las transformaciones sufridas por la hacienda que donó el benemérito causante; y

5.º Que de esta resolución se co-

muniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 55.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de oposiciones a Secciones de graduadas convocadas por la Real orden de 19 de Septiembre último (GACETA del 23), en los que por los respectivos Tribunales se formulan para cada una de las plazas que se mencionan las siguientes propuestas, en los que figuran incluidos los opositores por el orden que se indica y con la puntuación que merecieron.

Para las tres Secciones de la Escuela nacional graduada, de niños, de Feñanix (Baleares):

Para la Sección primera, D. Teodoro Suau Ríos, 201 puntos.

Para la segunda, D. Bartolomé Grimalt Grimalt, 197 puntos.

La tercera, desierta.

Para las tres Secciones de la Escuela nacional graduada de niños, de Benaguacil (Valencia):

Primera terna: núm. 1, D. Jesús Torrijos Sáiz, 184 puntos. 2, D. Ramón Coll Belenguer, 156 puntos. 3, D. José M. Villagrasa Latroncha, 151 puntos.

Segunda terna: núm. 1, D. Juan Simarro Chiva, 180 puntos. 2, D. Salvador Mullor Bañón, 153 puntos. 3, don Manuel Ruiz Sabaté, 143 puntos.

Tercera terna: núm. 1, D. Ignacio Sáez Soler, 178 puntos. 2, D. Antonio López Tormo, 153 puntos. 3, D. Justo Calatayud García, 141 puntos.

Para las tres Secciones de la Escuela nacional graduada, de niñas, de Carlet (Valencia):

Primera terna: núm. 1, doña Mercedes Raga Gimeno, 226 puntos. 2, doña Desamparados Hueso Herrero, 210 puntos. 3, doña Carmen Checa Espí, 192 puntos.

Segunda terna: núm. 1, doña Concepción Lleó Agramunt, 219 puntos. 2, doña María Carmen Greses Catalá, 207 puntos. 3, doña Carmen Checa Espí, 192 puntos.

Tercera terna: núm. 1, doña María del Carmen Bellido Bernat, 215 puntos. 2, doña Mariana Durá Niforola, 205 puntos. 3, doña Carmen Checa Espí, 192 puntos.

Para las tres Secciones de la Escuela

la nacional graduada, de niñas, de Arenas de San Pedro (Ávila):

Doña Encarnación Alonso Sancho, única aspirante, con 160 puntos.

Teniendo en cuenta que tanto los ejercicios de las oposiciones como los actos realizados por los respectivos Tribunales se han llevado a efecto con arreglo a lo establecido en la Real orden de 20 de Agosto de 1928, como prevenía la orden convocatoria de 19 de Septiembre último, sin que durante el curso de las mismas ni contra las propuestas se haya formulado reclamación alguna.

Visto el apartado 16 de la mencionada Real orden, así como la instancia de doña Encarnación Alonso Sancho en súplica de que se le adjudique la Sección núm. 4, por ser una de las tres vacantes que opusió en la graduada de Arenas de San Pedro, lo cual es perfectamente legal, ya que no existe precepto alguno que lo impida, ni origina perjuicios de tercero por ser la única aspirante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar definitivamente para las plazas antes relacionadas a los Maestros que figuran propuestos para las mismas en los primeros lugares de las ternas formuladas por los respectivos Tribunales, y a doña Encarnación Alonso Sancho para la Sección núm. 4 de la graduada de niñas de Arenas de San Pedro; debiendo todos ellos posesionarse de sus nuevos cargos dentro del plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 63.

Ilmo. Sr.: Para que se lleve a efecto la comprobación técnica de las operaciones realizadas por el Instituto Nacional de Previsión en el último quinquenio, de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica y en los Estatutos del expresado organismo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Comisión revisora a que se refiere el artículo 11 de la Ley orgánica del Instituto Nacional de Previsión, y el 49 de los Estatutos de la

misma entidad, estará formada por los señores siguientes:

Ilmo. Sr. D. José Aragón y Montejó, Director general de Acción Social e Inspector general de Seguros, Presidente.

Ilmo. Sr. D. Felipe Gómez Cano, Director general de Trabajo,

D. Juan Relinque Esparragosa, Subdirector general de Trabajo.

D. Agustín Peláez Urquina, Síndico-Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

D. Alonso Sixto Hontan, Jefe de la Sección de Banca del Ministerio de Hacienda.

D. Angel Cuéllar, Jefe de Contabilidad del Ministerio de Trabajo y Previsión; y

D. José Hué, Actuario profesional, Secretario.

2.º Quedan adscritos a la Comisión, en concepto de comisionados adheridos para facilitar el examen de antecedentes, según lo establecido en el artículo 50 de los Estatutos aprobados por el Real decreto de 24 de Diciembre de 1908 y ampliados por el de 4 de Marzo de 1922, D. Ramón Cavanna y Sanz y D. Juan Pagés y Pagés, propuestos, el primero, por el Instituto Nacional de Previsión, para lo relativo al aspecto financiero del balance, y el segundo, para lo referente a la parte del mismo balance que refleja las operaciones propias de la Caja general de Pensiones del Instituto.

3.º Queda adscrito asimismo, como comisionado para estudiar directamente los antecedentes relacionados con el balance y con el fin de obtener una mayor garantía para la Mutualidad de Pensionistas cuyas operaciones reasegure el Instituto, don Francisco Moragas y Barret, que presenta al mayor núcleo de reasegurados actualmente inscritos en dicho Instituto Nacional y a las Cajas colaboradoras del mismo.

4.º Las tareas de la Comisión revisora, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de los mencionados Estatutos, serán las de comprobar los cálculos del Instituto Nacional de Previsión relativos a la formación y modificaciones justificadas de reservas técnicas; evaluar los bienes inmuebles y Derechos reales y efectos públicos o industriales en que se hayan invertido los fondos constitutivos de dichas reservas, y observar si en todo ello se han cumplido las disposiciones legislativas, estatutarias y reglamentarias que regulan dicha materia.

5.º La Comisión revisora utilizará sus trabajos y presentará al Ministerio de Trabajo y Previsión el resu-

men de los mismos en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que oficialmente comience a funcionar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los repetidos Estatutos.

6.º La Comisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 del propio texto legal, deberá hacer constar si resultan o no exactas las cifras del balance técnico quinquenal del Instituto, detallando minuciosamente, en caso negativo, las divergencias resultantes, con todos los antecedentes necesarios para depurarlas, lo que se verificará por medio de una Comisión mixta, compuesta por el Inspector general de Seguros, del señor Presidente del Consejo de Trabajo y del Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social, Inspector general de Seguros.

Núm. 64.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

*Los beneficiarios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

12.837. D. Ramón Villa García. — Lugar de Devesa-Puebla de Caramiñal (La Coruña).

12.838. D. José Larramendi Rey. — Santiago de Compostela (La Coruña), plaza de San Miguel, 6.

12.839. Doña Carmen Fandiño Leís. Villatosa-Mugía (La Coruña).

12.840. D. Severino González Lampón. — Rompión-Puebla de Caramiñal (La Coruña).

12.841. D. Nicasio Sande García. — El Ferrol (La Coruña), Canalejas, 3.

12.842. D. Eduardo Picón Castañeiras. — Santiago de Compostela (La Coruña), B. Guadalujos, 28.

12.843. D. José Núñez Taibo. — Granda-Vallamavor (La Coruña).

12.844. D. Antonio Mira García. — Santa Comba (La Coruña), Ayuntamiento.

12.845. D. Francisco Fernández Filgueira. — Serantes (La Coruña).

12.846. D. Germán Veiga Barros. — Viuje-Betanzos (La Coruña).

12.847. D. Adrián Mera Castro. — San Adrián de Veiga-Ortigueira (La Coruña).

12.848. D. Juan Otero Ardao. — Soaserra-Cabañas (La Coruña).

12.849. D. Mateo Carballal Calvo. — Codesedas-Santiago (La Coruña).

12.850. D. Antonio Rodríguez Vidal. Cabañas (La Coruña), Soaserra.

12.851. D. Antonio Dávila González. Vilarriño-Puebla de Caramiñal (La Coruña).

12.852. D. Gerardo Barros García. — Fene (La Coruña), Magalote.

12.853. D. Ramón Tarrío Alvarez. — Balcunquero-Puerto del Son (La Coruña), Goyanes.

12.854. D. Eduardo Rey Taboada. — Grobos-Mellid (La Coruña).

12.855. D. Francisco J. Torre Vázquez. — El Ferrol (La Coruña), Murala, núm. 11.

12.856. D. José Barros Villar. — San Pedro-Mugía (La Coruña).

12.857. D. José Anca Sardina. — Cabañas (La Coruña), Soaserra.

12.858. D. Jesús Villar Pernus. — Cabañas (La Coruña), Regüela.

12.859. D. José María Vilar Pernus. Cabañas (La Coruña), Regüela.

12.860. D. Andrés Penas. — Santiago (La Coruña), Entrerriós, 22.

12.861. D. Tomás Millares Lampón. Couso-Riveira (La Coruña).

12.862. D. Miguel González Teira. — Ribasierra-Puerto del Son (La Coruña).

12.863. D. Vicente Varela Lago. — Camariñas (La Coruña).

12.864. D. Bautista Vázquez Tajés. — Camariñas (La Coruña).

12.865. D. Camilo Mayán Vázquez. Puerto del Son (La Coruña), Beneso.

12.866. D. José Ramón Pérez Aya-so. — Riveira (La Coruña), Retiro, 16.

12.867. D. Manuel Diéguez Blanco. Vimianzo (La Coruña).

12.868. D. José Parates Monzó. — Camariñas (La Coruña).

12.869. D. Manuel Naveira Pérez. — Betanzos (La Coruña), Alhoridigo, 14.

12.870. D. José Fernández Fernández. — Pazos-Neda (La Coruña).

12.871. D. Jesús María Méndez Moares. — Rial-Rianjo (La Coruña).

12.872. D. Manuel Castro Pérez. — Lugo, Renueva, 70.

12.873. D. José Rico Fernández. — Lugo, ronda de La Coruña, 23.

12.874. D. David López González. — Villachambre-Neira de Jusá (Lugo).

12.875. D. Avelino Sanmartín Besteiro. — Alba-Palás de Rey (Lugo).

12.876. D. Andrés López Pérez. — Lonjas-Fonsagrada (Lugo).

12.877. D. Salvador Díaz Carballo. Ponterrón-Cervantes (Lugo).

12.878. D. José García Martínez. — Villadrid (Lugo), Vilar de Conforte.

12.879. D. Bienvenido Castro Rudinos. — Otero del Rey (Lugo).

12.880. D. Urbano Gutiérrez Alvarez. — Cospeito (Lugo), Santa Cristina.

12.881. D. José Gómez Mariña. — Cospeito (Lugo), Feria del Monte.

12.882. D. Francisco López Alvarez. — San Esteban de Fomadeiros-Cor-go (Lugo).

12.883. D. José López Díaz. — Villalba (Lugo).

12.884. D. José Alvarez Mon. — San Pedro del Río-Fonsagrada (Lugo).

12.885. D. Balbín Balseiro García. Menillo-Orol (Lugo).

12.886. D. Juan López Arias. — Neira de Jusá (Lugo), Oranza.

12.887. D. Manuel Cordal Seoane. Gouriz-Villalba (Lugo).

12.888. Doña Secundina Meilán Barreiro. — San Martín-Ayuntamiento de Lugo.

12.889. D. José Díaz Rocha. — San Pedro-Barreiros (Lugo).

12.890. D. José Vilamea Santiso. — Santa Cristina-Antas de Ulla (Lugo).

12.891. D. Manuel Fernández Vilela. — Neira de Jusá (Lugo), Constantín.

12.892. D. José B. Freijedas Campos. — Villadrid (Lugo), Villarjubín.

12.893. D. Benito Graña Otero. — Gouriz-Villalba (Lugo).

12.894. D. Manuel Lago Fernández. Parada-Caurel (Lugo).

12.895. D. Manuel Cobas Neira. — S. Mamed de Bouge-Otero de Rey (Lugo).

12.896. D. Rafael López Miragaya. Boizan-Villalba (Lugo).

12.897. D. Manuel Sanjurjo Pérez. Mourence-Villalba (Lugo).

12.898. D. José María González Fernández. — San Julián-Riotorto (Lugo).

12.899. D. José Cendán Villares. — Cuesta-Villalba (Lugo).

12.900. D. Manuel Fernández López. — Vilaselle-Baleira (Lugo).

12.901. D. Clemente Fernández López. — Villadrid (Lugo), Saldiriña.

12.902. D. Emilio Corredoira Rodríguez. — Bogo-Villadrid (Lugo).

12.903. D. Secundino Pedreira López. — Lorenzana (Lugo), B.º Arrojo.

12.904. D. Antonio Vales Ferreiro. San Justo-Palás de Rey (Lugo).

12.905. D. Ramón Balseiro Centeno. — Alfoz de Castro (Lugo).

12.906. D. Fidel Camba Sánchez. — Orol (Lugo).

12.907. D. Angel Gómez Montecelo. Mosteiro-Palás de Rey (Lugo).

- 12.908. D. José Moreda López.—Arante-Ribadeo (Lugo).
- 12.909. D. Antonio Blanco Vázquez.—Villardedonas-Palas de Rey (Lugo).
- 12.910. D. Ricardo González González.—El Bollo (Orense).
- 12.911. D. Ovilo Rodríguez Castro.—Ginzo de Limia (Orense), Laroa.
- 12.912. D. Benito Puga Márquez.—Cenlle (Orense).
- 12.913. D. Antonio Seara Rodríguez.—Allariz (Orense), Huertas.
- 12.914. D. Antonio García Bolaño.—Trasmiras (Orense), Abavidis, 75.
- 12.915. D. Manuel Losada Palmades.—Trasmiras (Orense), Abavides, número 177.
- 12.916. D. Teolindo Pumares Pumares.—Petin (Orense), Santiago.
- 12.917. D. Manuel Iglesias Rodríguez.—Orense, Arcedianos, 11.
- 12.918. D. Benjamín González Cid.—Orense, Reina Victoria, 24, 3.º
- 12.919. D. Lorenzo Somoza Jacome.—Orense, Arvedelo.
- 12.920. D. José Hermida Prada.—Orense, barrio La Loma.
- 12.921. D. Benito Montes Rodríguez.—Euribo-Célanova (Orense).
- 12.922. D. Valerio Valiñas Prieto.—Magros-Beariz (Orense).
- 12.923. D. Delfin Vide Pardo.—Allariz (Orense).
- 12.924. D. Manuel Fornos Valina.—Forja-Beariz (Orense).
- 12.925. Doña Estrella Vázquez Gómez.—Irijo (Orense), Santos.
- 12.926. D. Celestino Borrajos Rodríguez.—Leiro (Orense), Oseve.
- 12.927. D. Vicente Rodríguez Estévez.—San Pedro-Castro Baldelus (Orense).
- 12.928. D. José Arias Cancelas.—Petin (Orense).
- 12.929. D. Cástor Curras Costa.—Moaña (Pontevedra), barrio de la Playa.
- 12.930. D. Ramón Fuente Abalo.—Carril-Villagarcía (Pontevedra).
- 12.931. D. Manuel Castro Domínguez.—Bueu-Sabarigo (Pontevedra).
- 12.932. D. Pascual Martínez Freire.—Moaña (Pontevedra).
- 12.933. D. Rafael Martínez Román.—Vigo (Pontevedra), Peligros, 7.
- 12.934. D. José Martínez Nogueira.—Moaña (Pontevedra).
- 12.935. D. José Estévez Ferradas.—Buen-Bou-Beluso (Pontevedra).
- 12.936. D. Ignacio Carballo Rey.—Santa Cristina de Vera-La Estrada (Pontevedra).
- 12.937. Doña Mercedes Porto Taboada.—Riobo-La Estrada (Pontevedra), Oca.
- 12.938. D. José M. Diz Abalo.—Carril-Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
- 12.939. D. Angel Fernández.—Donas-Gondomar (Pontevedra).
- 12.940. D. Melquiades Guerra.—Sardoma-Vigo (Pontevedra).
- 12.941. D. José Carbon Señoráns.—Moreira-La Estrada (Pontevedra).
- 12.942. D. Manuel Vaquero Martínez.—Baliña-Poyo (Pontevedra).
- 12.943. D. Domingo Vareizo de Silva.—Paredes-Vilaboa (Pontevedra).
- 12.944. D. Julio Sobrino Rodríguez.—La Estrada (Pontevedra).
- 12.945. D. Serafín Porto Pontela.—Nogol-La Estrada (Pontevedra).
- 12.946. Doña Sabina Bouzas Vidal.—Viascon-Cotovad (Pontevedra).
- 12.947.—D. Prudencio Sánchez Cornide.—Pardávila-Lavadores (Pontevedra).
- 12.948. D. Antonio Martínez Valladares.—San Miguel de Tabajón-El Rosal (Pontevedra).
- 12.949. D. Manuel Siero Ogando.—Valongo-Cotovad (Pontevedra).
- 12.950. D. Aquilino Alvarez González.—Bahiña-Bayona (Pontevedra).
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*
- 12.951. D. Francisco Sánchez Louzán.—Moraimo-Mugia (La Coruña).
- 12.952. D. José Buján Pazos.—Santiago de Compostela (La Coruña), Media, 1.
- 12.953. D. Pedro Guzmán Bello.—Villamateo-Villamayor (La Coruña).
- 12.954. D. Manuel Pedrouso Vilariño.—Santiago (La Coruña), barrio de Casas Nuevas, núm. 8.
- 12.955. D. José Verdes Amigo.—Malpica de Bergantiños (La Coruña).
- 12.956. D. Manuel Carril N.—Paradelas-Toques (La Coruña).
- 12.957. D. Bernardo Romay Rama.—Corrubedo-Riveira (La Coruña).
- 12.958. D. Manuel Porto Ferreiro.—Santiago de Compostela (La Coruña), Huertas, 6.
- 12.959. D. Gerardo Sixto Arcay.—San Saturnino (La Coruña).
- 12.960. D. José Santos Camean.—Puebla de Caramiñal (La Coruña).
- 12.961. D. Juan Blanco Brion.—Basoñas-Muro-Puerto del Son (La Coruña).
- 12.962. D. Ramón Romero Abuiín.—Magide-Lousame (La Coruña).
- 12.963. D. Domingo Ardao Anoso.—Soaserra-Cabañas (La Coruña).
- 12.964. D. José María Bóo Hermo.—Serón-Puebla del Caramiñal (La Coruña).
- 12.965. D. Manuel Lapido Muiños.—Padrón (La Coruña).
- 12.966. D. José Abeal Rey.—Maniños-Fene (La Coruña).
- 12.967. D. Antonio Buño Diaz.—Larin-Arteijo (La Coruña).
- 12.968. D. Tomás López Amado.—Trijón (La Coruña).
- 12.969. D. Jacinto Martínez Conde.—Oroso-Marroa (La Coruña).
- 12.970. D. Juan Maneiro Vinagro.—Onteiro-Noal-Puerto del Son (La Coruña).
- 12.971. D. José Antonio Piñeira Martínez.—Cabañas (La Coruña), Soaserra.
- 12.972. D. Ramón Sánchez Martínez.—Redigode-Sobrado de los Montes (La Coruña).
- 12.973. D. Ramiro Calvo Nogueira.—Santiago (La Coruña), Puente Vieja, núm. 5.
- 12.974. D. Juan Lodeiro Espiño.—Sobrado (La Coruña), Cembraos, aldeas, 80, Muiños.
- 12.975. D. Ricardo García Castro.—Lañas-Arteijo (La Coruña).
- 12.976. D. José Millán Fernández.—Puebla del Caramiñal (La Coruña).
- 12.977. D. Juan Mourente Bouza.—Val-Narón (La Coruña).
- 12.978. D. José Rodríguez Gómez.—Narón (La Coruña).
- 12.979. D. José Arcay Amigo.—Malpica (La Coruña).
- 12.980. D. Francisco Rivera Luaces.—Neda (La Coruña), Paraíso.
- 12.981. D. Vicente Lado Maneiro.—Nebra-Foloña-Puerto del Son (La Coruña).
- 12.982. D. Manuel Varela Veiga.—Malpica de Bergantiños (La Coruña).
- 12.983. D. Benito González Marquina.—Puente del Puerto-Camariñas (La Coruña).
- 12.984. D. Francisco Rubio Ferrairos.—Roñío-Rianjo (La Coruña), Laiso.
- 12.985. D. Vicente García Lama.—Rocelle-Puertomarín (Lugo).
- 12.986. D. Avelino Novo Labrada.—Villadrid (Lugo), Conforto.
- 12.987. Doña Julia Santín González.—Estrada-Cervantes (Lugo).
- 12.988. D. Claudio Lastra Guimonde.—Conforto-Villadrid (Lugo).
- 12.989. D. Emilio Fernández Tolmil.—Puebla-Fonsagrada (Lugo).
- 12.990. D. José Castro Gómez.—Duarria-Castro del Rey (Lugo).
- 12.991. D. David Montesinos Giz.—Orol-San Pantaleón de Cabañas (Lugo).
- 12.992. D. Plácido Freire Grandá.—San Pedro de Benquerencia-Barreiros (Lugo).
- 12.993. D. José Burgo.—San Vicente de Veral, Ayuntamiento de Lugo.
- 12.994. D. Juan Cabado Fraga.—Rocha-Friol (Lugo).
- 12.995. D. José Rodríguez Figueroa.—Saviñao (Lugo).

12.996. D. José Villares Juncasta. Villalba (Lugo), Corbelle.

12.997. D. Patricio Seijido Lama. Villalba (Lugo), Soaje.

12.998. D. Plácido Porto Folgueira.—San Pedro de Taboy-Otero de Rey (Lugo).

12.999. D. José Hermida Villar.—Carballo-Friol (Lugo).

13.000. D. Manuel Ramudo Bellas. Lantzós, S. M.-Villalba (Lugo).

13.001. D. Benito Prieio Ramos.—Santaballa-Villalba (Lugo).

13.002. D. Antonio Aguirre Nogueira.—Villadrid (Lugo), San Pedro de Bogo.

13.003. D. Francisco Suárez Yáñez. Orol (Lugo).

13.004. D. Antonio Dorado Fernández.—Baleira (Lugo), Parroquia de Esperela.

13.005. D. Severino Cabo Pérez.—Monforte de Lemos (Lugo), Dr. Casares, 105.

13.006. D. Manuel Méndez Martínez. Baucisca-Fonsagrada (Lugo), Piñeira.

13.007. D. Manuel García Sebes.—Villadrid (Lugo), Villarmide.

13.008. D. David Otero.—Arcás-Andas de Ulla (Lugo).

13.009.—D. Eñás Fernández Cal.—Vivero (Lugo), Avenida de Soto Requera.

13.010. D. Angel Rodríguez Castro. Ribadeo (Lugo), Diputación.

13.011. D. Antonio Torón López.—Lajora-Corgo (Lugo).

13.012. D. Ramón Chao Pena.—Alfoz (Lugo).

13.013. D. Nicanor Alonso Otero.—Cartelle (Orense).

13.014. D. Manuel Gallas Vázquez. Cambodo-Beariz (Orense).

13.015. D. Antonio Iglesias Rodríguez.—Canedo (Orense), Puente Mayor.

13.016. D. Antonio Vilanova Bretaña.—Allariz (Orense), Pumares, 2.

13.017. D. Emilio Rodríguez Cacheiro.—Cartelle (Orense).

13.018. D. Ignacio Souza Santamaria.—Cartelle (Orense).

13.019. D. José Vázquez Vázquez.—Orense, calle Curros Enríquez.

13.020. D. Ricardo Fernández Forno.—Orense, Puente de los Pelamios.

13.021. D. Bonifacio Pérez Dapena.—Orense, Vista Alegre, 4.

13.022. D. Manuel Rivero Rodríguez.—Orense, Hornos, 10, 2.º

13.023. D. Olegario Ferro Rodríguez.—Cartelle (Orense).

13.024. D. Jacinto Rodríguez Rodríguez.—El Bello (Orense).

13.025. D. Ricardo García Iglesias.—Canedo (Orense), Aveiga.

13.026. D. Manuel Castro Pérez.—Trasmiras (Orense), Paudidos, 19.

13.027. D. Veneciano González Te-

souso.—San Cipriano de Viña (Orense), Santa Cruz.

13.028. D. Albino Rodríguez Fernández.—Táy (Pontevedra), Malvas, Barrio de Estrada, 14.

13.029. D. José García Carril.—Moaña (Pontevedra).

13.030. D. Victoriano Acasuso Bustillo.—Poyo (Pontevedra).

13.031. D. Benigno Cortizo Rey.—Figueroa-Cerdedo (Pontevedra).

13.032. D. Jesús Debrío.—Meira-Moaña (Pontevedra).

13.033. D. Juan José Malvido Pastoriza.—Tirán-Moaña (Pontevedra).

13.034. D. Francisco Ferreiros Sayán.—Caldas de Reyes (Pontevedra), Bemil.

13.035. Doña Avelina Vázquez Vázquez.—La Guardia (Pontevedra), Salgueiro, 19, 1.º

13.036. D. Juan Manuel Álvarez Martínez.—Parderrubias-Salcedas de Caselas (Pontevedra).

13.037. D. Evencio Juste Abraides. Vigo (Pontevedra), Lonja de Berbés.

13.038. D. José Blanco Rey.—Tocosa-La Estrada (Pontevedra).

13.039. D. José Silva Conceiro.—La Estrada (Pontevedra).

13.040. D. Claudino Cabral Chamorro.—Bayona (Pontevedra).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:*

13.041. D. Juan Silva Leal.—Santiago de Compostela (La Coruña).

13.042. D. Antonio Ríos Silveira.—Santiago de Compostela (La Coruña), Carmona de Abajo, 4.

13.043. D. Plácido Varela Pardo.—Melid (La Coruña), Principal.

13.044. D. José Buján Vilariño.—Sobrado de los Monjes (La Coruña).

13.045. D. Ramón Santiago Crespo. Santiago (La Coruña), Corredera del Horreo, 2.

13.046. D. Francisco Castro Martínez.—Cerdeda (La Coruña).

13.047. D. Ramón Soneira Bello.—Juranrantes-Mugía (La Coruña).

13.048. D. Domingo Cerqueiro Turnes.—Santiago de Compostela (La Coruña), Lugar de Bar de Abajo.

13.049. D. Santiago Louzán Sevane.—Toba-Cee (La Coruña).

13.050. D. Faustino Emilio Rojo.—Camarifias (La Coruña), Parroquia de Puente del Puerto.

13.051. D. Jesús Veiga Veiga.—Betanzos (La Coruña), Gillado, 51.

13.052. D. Juan Daviña Trasmonte. Santiago de Compostela (La Coruña), Horreo, 53.

13.053. D. José Pena Franco.—Santiago de Calariz-Friol (Lugo).

13.054. D. José Guerrero Herbón. Millo-Orol (Lugo).

13.055. D. Daniel Bouza Guerreiro. Merillo-Orol (Lugo).

13.056. D. Rosendo Rego López.—Santaella-Villalba (Lugo).

13.057. D. Constantino Maseda Rubal.—Alfoz (Lugo).

13.058. D. Miguel Sampedro Villar. Villadrid (Lugo), PuenteNuevo.

13.059. D. Joaquín Novo Martínez.—Villalba (Lugo).

13.060. D. Manuel Santalla Candamil.—Villalba (Lugo), Belasar.

13.061. D. Manuel Paredes Cubreiro.—Lodoso-Monterroso (Lugo).

13.062. D. José Alonso Villarnea. Oiran-Mondoñedo (Lugo).

13.063. D. Jesús Loures Núñez.—Canday-Otero de Rey (Lugo).

13.064. D. Manuel Fernández.—Penas-Monterroso (Lugo).

13.065. D. Celestino Rodríguez Castro.—San Lorenzo Gondulfo-Taboada (Lugo).

13.066. D. Benito Rodríguez Linares.—Villadrid (Lugo), Pacios.

13.067. D. Marcos Gómez.—San Pedro-Lancara (Lugo).

13.068. D. José Ladra Meitin.—Vivero (Lugo).

13.069. D. Manuel Díaz Barrera.—San Vicente de Cubelas-Ribadeo (Lugo).

13.070. D. Camilo Regueiro Domínguez.—Nueva-San Martín-Avión (Orense).

13.071. D. Adolfo Pérez Pérez.—Pedroso de Ríos (Orense), Pedroso.

13.072. D. Luis Domínguez Losada. Puebla de Trives (Orense).

13.073. D. Manuel Beldrón Gómez. Moreiras-Toen (Orense).

13.074. D. Manuel Cacheiro Atrio. Cartelle (Orense), Agualevada.

13.075. D. Inocencio Otero Quintas.—Nigrán (Pontevedra).

13.076. D. Ponciano Chapela Paredes.—Moaña (Pontevedra).

13.077. D. Manuel Montaus Ruibal. Moraña (Pontevedra).

13.078. D. Manuel Otero Fernández. Siador-Silleda (Pontevedra).

13.079. D. Andrés Andrade Tato.—Aguiones-La Estrada (Pontevedra).

13.080. D. Avelino Taboada López. Parada-Silleda (Pontevedra).

13.081. D. Juan Barcia González.—Camposancal-La Guardia (Pontevedra), barrio Salgueiro.

13.082. D. Manuel Ferreiros Oca.—Poyo (Pontevedra).

13.083. D. Egidio Caamaño Pena.—Valga (Pontevedra).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:*

13.084. D. Antonio Bancay Loaces. Santiago (La Coruña), barrio San Lorenzo, 4.

13.085. D. José Vázquez Varela.—Angeles-Mellid (La Coruña).

13.086. D. Pablo Pereira Carsegado. Viladonella-Veda (La Coruña).

13.087. D. Alejandro Castro Alvarez.—Gollanes-Puerto del Son (La Coruña).

13.088. D. Juan Fernández Onjo.—Lerón-Payo-Puebla de Caramiñal (La Coruña).

13.089. D. Manuel Tandiño Requeijo.—Santiago de Compostela (La Coruña), Castro D'Ouro, 25.

13.090. D. Manuel Ares Montes.—Tabeayo-Carral (La Coruña).

13.091. D. José González Sanz.—Lugo, carretera Vieja de La Coruña, 5.

13.092. D. José Fernández Sal.—Navia de Juarux (Lugo).

13.093. D. Ladislao Fiallega Rodríguez.—Santa Marta de Meilan (Lugo), Nulequeira.

13.094. D. José Balseiro Meitin.—Rúa-Cervo (Lugo).

13.095. D. Manuel Méndez Campos. La Merca (Orense), Proente.

13.096. D. Eduardo Rodríguez Aranjó.—Toén (Orense), Moreiros.

13.097. D. Avelino Rodríguez Fernández.—Malvas-Tuy (Pontevedra), barrio de la Salud.

13.098. D. Manuel Chamorro Veiga.—Nigrán (Pontevedra).

13.099. D. Francisco López Lopelna.—Pontevedra, Fuente Moreira.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:*

13.100. D. Bernardo Martínez Fernández.—Cercido (La Coruña).

13.101. D. Ramón Calvo Rey.—Miortos-Puerto del Son (La Coruña).

13.102. D. Celestino Ramos Taboada.—Mellid (La Coruña), Gandollín, 8.

13.103. D. José María Rodríguez Blanco.—Ribadeo (Lugo), Jardín.

13.104. D. Justo Rodríguez Rico.—Barreiros (Lugo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 13 hijos:*

13.104 bis. D. Andrés Gudín Rey. San Saturnino (La Coruña), Parroquia de Basodaos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de Beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

13.105. D. Froilán Tuñón García.—Santander, Nueva Montaña.

13.105 bis. D. Vidal Olavarría Maruri.—Santander, Cisneros, 11.

13.106. D. Aurelio Peña Cortés.—Santander, paseo de Canalejas, 33.

13.107. D. Juan Castillo Lastra.—Santander, Peña Castillo-Barrio de San Martín, 4.

13.108. D. Hermenegildo del Castillo Lastra.—Santander, Peña Castillo (Barrio de San Martín).

13.109. D. José Balaguer Fernández. Santander, Casimiro Sáinz, 7.

13.110. D. Salustiano Varela Bada.—Santander, Enseñanza, 9, 1.º

13.111. Doña Avelina Crespo Calzada.—Santander, Canalejas, 41, 3.º

13.112. D. Gerardo Pérez Bolado.—Santander, Ensanche de Maliaño, número 1, bajo.

13.113. D. José García García.—Santander, Peña Castillo, Nueva Montaña.

13.114. D. Antonio Mata Trueba.—Santander, Vista Alegre (Entre Huertas).

13.115. D. Teresiano Linares Palacio.—Villasevil-Santiurde de Toranzo (Santander).

13.116. D. Agustín Bueno Martínez. Canejo-Cabezón de la Sal (Santander).

13.117. D. Argimiro Colina Sierra. Palizano-Rivamontán al Mar (Santander).

13.118. D. Almaquio Santiago González.—Valderredible (Santander), Bardaga.

13.119. D. Miguel Cayón Santibáñez. Tanos-Torrelavega (Santander).

13.120. D. Eduardo Cortiguera Migolla.—Barreda-Torrelavega (Santander).

13.121. D. Segundo García Martínez. Bárcena-Miengo (Santander).

13.122. D. Juan González Pellón.—Vega de Pas (Santander), Sol del Río.

13.123. D. Federico Pedrosa Dueñas. Torrelavega (Santander).

13.124. D. Sixto Cianca Pino.—Ciguñenza-Alfoz de Lloredo (Santander).

13.125. D. Bernardino Sánchez Martínez.—Valdáliga (Santander).

13.126. D. José Pelayo Díaz.—San Felices de Buelna (Santander).

13.127. D. Fermín González Revuelta.—Ruesga (Santander), Lugar de Riva.

13.128. D. Federico Blanco Herrería. Escobedo-Camargo (Santander).

13.129. D. Alfonso Calvo Riva.—Villanueva (Santander).

13.130. D. Fidel Sáinz Ruiz.—Vioña de Piélagos (Santander).

13.131. D. Abilio Sevilla Rodríguez. Santander, Pirineos, 6, 1.º

13.132. D. Antonio Martínez Ibáñez. Villaescusa (Santander), La Concha.

13.133. D. Agustín Gutiérrez Varona.—Enmedio (Santander), San Cipriano.

13.134. D. Celedonio Gómez Pellón. Ruente (Santander).

13.135. D. Manuel Gómez Valle.—Ruente (Santander).

13.136. D. Francisco Terán Ruiz.—Ruente (Santander).

13.137. D. Fernando González González.—Rionansa (Santander), San Sebastián.

13.138. D. Anselmo Velázquez González.—Torres-Torrelavega (Santander).

13.139. D. Eustaquio Aceveja Ruiz. Fanos-Torrelavega (Santander).

13.140. D. Moisés García Penagos.—Sierrapando-Torrelavega (Santander).

13.141. D. Manuel Ceballos Gutiérrez.—Los Corrales de Buelna (Santander), Puerta del Sol.

13.142. D. Pedro González Arguero. Penagos (Santander).

13.143. D. Rodrigo Pérez González. Los Corrales de Buelna (Santander), Los Palacios.

13.144. D. Félix Pelayo Pacheco.—Arnuero (Santander).

13.145. Doña Rosario Marroquín Liendo.—Santander, barrio Sopena.

13.146. Doña Aurea Pérez Prieto. Ruiloba (Santander), Juan Sánchez, 2.

13.147. D. Martín Pereda Sáiz.—Cieza (Santander), aldea de Los Corrales.

13.148. D. José Bárcena Arenal.—Soto de la Marina, Santa Cruz de Bazana (Santander).

13.149. D. Rafael Torres Rebolledo.—Campuzano, Torrelavega (Santander).

13.150. D. Eugenio Ruiz Pérez.—Ruiloba (Santander), La Mar, 7.

13.151. D. Mariano Iturbe Mantecón.—Campuzano, Torrelavega (Santander).

13.152. D. Norberto Rivas Fuentes. Maliaño, Camargo (Santander).

13.153. D. Marcelino Godón Pérez. Guarnizo, Astillero (Santander).

- 13.154. D. Aquilino Núñez Sáez.—Cieza (Santander), aldea de Villasuso.
- 13.155. Doña Sofía Rebolledo García.—San Esteban, Reocín (Santander).
- 13.156. D. Augusto Gutiérrez Balbás.—Sopeña, Cabuérniga (Santander).
- 13.157. D. Vicente Azofra Ruiz.—Argoños (Santander).
- 13.158. D. Eulogio Fernández Toribio.—Cabezón de la Sal (Santander).
- 13.159. D. Santiago Salvarrey Cuesta.—Ajo, Bareyo (Santander).
- 13.160. D. Francisco Menero Menejo.—Argoños (Santander).
- 13.161. D. Ramón Torralvo Varela.—Arnüero (Santander), pueblo de Isla.
- 13.162. D. Celestino Montes Solana. Obregón, Villaescusa (Santander).
- 13.163. D. Luis Campuzano Campa. Ruente (Santander).
- 13.164. D. Antoliano González López.—La Herrán, Liérganes (Santander).
- 13.165. D. José Tresgallo Gutiérrez.—Miengo (Santander).
- 13.166. D. José González Maza.—Vega de Pas (Santander), barrio de Las Viñas.
- 13.167. D. Ismelo Haro Ruiz.—Cartes (Santander), Ríocorvo.
- 13.168. D. Apolinar López Mendiuchía.—Castañeda (Santander), Pernaluengo.
- 13.169. D. José Rebollar Claramón. Herrera, Camargo (Santander).
- 13.170. D. Fermín Orella Llano.—Castro Urdiales (Santander).
- 13.171. D. Julián Fernández Fernández.—Santa Cecilia, Solórzano (Santander).
- 13.172. D. Bonifacio Fuente Noreña.—Aldea de Revilla, Camargo (Santander).
- 13.173. D. Francisco Díaz Alvarez. Suijas, Reocín (Santander).
- 13.174. D. Bernabé Toca González. Monte (Santander), barrio Bolado.
- 13.175. D. Agustín Rodríguez Herrera.—Reocín (Santander), San Esteban.
- 13.176. D. Narciso Sal Oñandía.—Reocín (Santander).
- 13.177. D. Máximo Gómez Varés.—Mazcuerras (Santander), Cos.
- 13.178. D. Antonio Gandarillas Blanco.—Santa Cruz de Bezana (Santander), Mompía.
- 13.179. D. Aurelio San Bartolomé Diego.—Solórzano (Santander), Río.
- 13.180. D. Daniel López Anievas. Santa Cruz de Bezana (Santander), Sancibrián.
- 13.181. D. Lorenzo Gutiérrez Mirones.—Sandoñana, Villafufre (Santander).
- 13.182. D. Miguel Escalante Marquelles.—Ruiloba (Santander), Cuesta, núm. 17.
- 13.183. D. Cipriano Cagigas Cavia. Maliaño, Camargo (Santander).
- 13.184. D. Venancio Santovenia Roiz.—San Vicente de la Barquera (Santander).
- 13.185. Doña Dionisia García Gómez.—Mazcuerras (Santander).
- 13.186. D. Antonio San Emeterio Fernández.—Castro Urdiales (Santander), calle de Rúa.
- 13.187. D. Alejandro Perales González.—Miengo (Santander), Mogro.
- 13.188. D. Jacinto Morón Gutiérrez. Santiurde de Toranzo (Santander), Iruz de Toranzo.
- 13.189. D. Manuel Diego Fernández.—Villafufre (Santander), Sandoñana.
- 13.190. D. Balbino Sánchez Herrera.—Escobedo, Camargo (Santander).
- 13.191. D. Modesto Puente Garmilla.—Limpías (Santander), Peraguillano.
- 13.192. D. Celestino Pérez Ruiz.—Castillo, Argollos (Santander).
- 13.193. D. Doroteo Rodríguez Santiuste.—Noja (Santander), Pedroso.
- 13.194. D. José Martínez Carreras. Vega de Pas (Santander), barrio de Guzporras.
- 13.195. D. Luis Díaz Revuelta.—Mazcuerras (Santander), Ibio.
- 13.196. D. José Pereda Tapia.—Limpías (Santander), Rivero.
- 13.197. D. José Cantero San Martín.—Guriezo (Santander), barrio de Lugarejos.
- 13.198. D. Gervasio Castanedo Herrera.—Piélagos (Santander).
- 13.199. D. Nazario Palacio Fernández.—Solórzano (Santander).
- 13.200. Doña Natividad González Buenaje.—Cieza (Santander), San Antonio, 12.
- 13.201. D. Aniceto Guemes Peña.—Pedriñas-Marina de Cudeyo (Santander).
- 13.202. D. Demetrio Fernández Mazón.—Santa Cruz de Bezana (Santander).
- 13.203. D. Santos Vela García.—Cieza (Santander), Solar, 11.
- 13.204. D. Tomás Inchurraga Barrenechea.—Cartes (Santander), Pueblo Ríocorro.
- 13.205. D. Serapio Díaz Piñera.—Duales-Torrelavega (Santander).
- 13.206. D. Sinfonso Ceballos Blanco.—San Benito-Los Corrales de Buelna (Santander).
- 13.207. D. Fernando Gala Pérez.—Revilla-Camargo (Santander).
- 13.208. D. Ramón González Aguiar. Cabareño-Piélagos (Santander).
- 13.209. D. Ricardo Gutiérrez Calvo.—Herrerías (Santander), Biolba.
- 13.210. D. Ricardo Herrera Gómez. Peñacastillo (Santander).
- 13.211. D. Francisco Alonso Bustamante.—Valderredible (Santander), Villaverde del Hito.
- 13.212. D. Amadeo Agüeros Ruiz.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).
- 13.213. D. Gerardo López Ruiz.—Santander, Travesía de San Celedonio, número 1.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

13.214. D. Luis García Cruz.—Santander, Doctor Madrazo, Casas del Sereno.

13.215. D. Jacinto I. García Bolado.—Santander, Perines, 4, 1.º

13.216. D. Eusebio Luis Santos.—Santander, Marqués de la Hermida.

13.217. D. Antonio Calvo Camacho. Santander, barrio Alto de Mirandá, Baja de la Cañía.

13.218. Doña Pilar Cagigas Marco. Castanedo-Rivamontán al Mar (Santander).

13.219. D. Raimundo Ortiz Pelayo. Vega de Pas (Santander), Barcelada.

13.220. D. José García Fernández. Villasuso-Cieza (Santander).

13.221. D. Fernando Ruiz Lavín.—Meruelo (Santander).

13.222. D. Simón Furiol García.—Limpías (Santander), Costanar, 5.

13.223. D. Adolfo Puente González. Mazcuerras (Santander).

13.224. D. Enrique Noriega Fresno. La Veguilla-Reocín (Santander).

13.225. D. Agustín Bañuelos Díez.—Valderredibles (Santander).

13.226. D. Norberto Barquín Martínez.—Hornedo-Entrambasaguas (Santander).

13.227. D. Alejandro García Revuelta.—Torrelavega (Santander).

13.228. D. Serafín Narváez Pérez.—Cabezón de la Sal (Santander).

13.229. D. José Cacicedo Pellón.—Setián-Marina de Cudeyo (Santander).

13.230. D. Fernando Jara Ruiz.—Piélagos (Santander).

13.231. D. José Cadelo Mier.—Escobedo-Camargo (Santander).

13.232. D. Alfredo del Castillo Leastra.—Peña Castillo (Santander), barrio de San Martín.

13.233. D. Eloy Franco Bellido.—Torrelavega (Santander).

13.234. D. Francisco Sancebrián Cabrero.—Santa Cruz de Bezana (Santander), Soto de la Marina.

13.235. D. Miguel Fernández Cuésita.—Los Tojos (Santander).

13.236. D. Gonzalo Marciano Abad. Collado-Cieza (Santander).

13.237. D. Amadeo López Solana.—Villanueva-Villaescusa (Santander).

13.238. D. Pedro Díaz Gómez.—Ruento (Santander).

13.239. D. Venancio Fernández Fernández.—Cieza (Santander), Portilla, número 4.

13.240. D. Mariano Matía Fernández.—Torrelavega (Santander).

13.241. D. Severino Ruiz Salces.—Villapresente-Reocín (Santander).

13.242. D. Ezequiel Rebolledo González.—Cenaro-Reocín (Santander).

13.243. D. Domingo Beranilla Rigada.—Santa Cruz de Bezana (Santander).

13.244. D. Santos Fernández Casas.—Laredo (Santander).

13.245. D. Domingo Romaña Martínez.—Villaverde de Trucíos (Santander), barrio de La Llana.

13.246. D. Francisco Blanco García.—Argoños (Santander).

13.247. D. Jesús Prada Sierra.—Argoños (Santander).

13.248. D. Julio Fernández Paredes.—Corral de Mayor-Villasuso-Cieza (Santander).

13.249. D. José Fernández Ganzo. Arnuero (Santander), Isla.

13.250. D. Agapito Ríos Bustamante.—Cartes (Santander).

13.251.—D. Fructuoso Fernández Hoyos.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).

13.252. D. Ciriaco Lantarón Marlasca.—Valderredible (Santander), Ruanales.

13.253. D. José Gutiérrez Alonso.—Castanedo-Rivamontán al Mar (Santander).

13.254. D. Aquilino Eguren Barca. Torrelavega (Santander).

13.255. D. Angel Mantecón Pelayo. Vega de Pas (Santander), barrio de Guruela.

13.256. Doña Catalina Pérez Andérez.—Reinosa (Santander), San Roque, número 2.

13.257. D. Fidel Laguillo Obregón. San Felices de Buelna (Santander).

13.258. D. Eulogio Ortiz Rodríguez. Argoños (Santander), barrio de La Moya.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:*

13.259. D. Rufino Migoye Vega.—Valdáliga (Santander), Cabeles.

13.260. D. Antonio Rozadilla Cagigas.—Pedreña-Marina de Cudeyo (Santander).

13.261. D. Germán Marcos Venero. Torrelavega (Santander).

13.262. D. Fernando Arbaolaza Galdós.—San Cibrián-Santa Cruz de Bezana (Santander).

13.263. D. Eusebio Iturbe Santamaría.—Peña Castillo (Santander), barrio de San Martín.

13.264. D. Miguel Rivero González. Las Presillas-Puente Viesgo (Santander).

13.265. D. Surano de Mier Rodríguez.—La Hoz de Abiada-Campo de Suso (Santander).

13.266. D. Damián Marcano Fernández.—Cieza (Santander), Aldea Collado.

13.267. D. Eduardo Diego Saro.—Villabáñez-Castañeda (Santander).

13.268. D. Adrián Blanco Herrera. Santa Cruz de Bezana (Santander), Mompía.

13.269. D. Francisco Sáiz Díaz.—Villayuso-Cieza (Santander).

13.270. D. Felipe Fernández Crespo.—Riaño-Villaescusa (Santander).

13.271. D. Nicanor España Güemes.—Villafufre (Santander), Rosillo.

13.272. D. Manuel Buenaga Martínez.—Ruento (Santander).

13.273. D. Antonio Romano González.—San Vicente del Monte-Valdáliga (Santander).

13.274. D. Rafael García Martín.—Santander, Vargas, 21.

13.275. D. Miguel Berasátegui Fabián.—Santander, calle Gamazo.

13.276. D. Manuel Crespo Gándara. Santander, travesía Juan Blanco, 4.

13.277. D. Severiano Fernández Arranz.—Santander, San Sebastián, 3.

13.278. D. Francisco Saro García. Penagos (Santander), Sobarro.

13.279. D. Vicente Echevarría Gandarias.—Limpías (Santander), Collado.

13.280. D. Francisco Pérez Dóniz. Soto de la Marina-Santa Cruz de Bezana (Santander).

13.281. D. Juan Llano Gómez.—Maliaño-Camargo (Santander).

13.282. D. Federico Arroyo Manso. Bezana-Santa Cruz de Bezana (Santander).

13.283. D. Pedro Martínez Álvarez. Vega de Pas (Santander), Bernalón.

13.284. D. Manuel Carballeda Souza.—Reinosa (Santander).

13.285. D. Felipe Trueba Bedia.—Elechas-Marina de Cudeyo (Santander).

13.286. D. José Peña Revilla.—Pedreña-Marina de Cudeyo (Santander).

13.287. D. José Castanedo Agüero. Rubayo-Marina de Cudeyo (Santander).

13.288. D. Feliciano Sordo Rodríguez.—Herrerías (Santander).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:*

13.289. D. Laureano Salas Revuel-

ta.—Santa Cruz de Bezana (Santander), Soto de la Marina.

13.290. D. Francisco Revuelta Mantecón.—Vega de Pas (Santander), plaza.

13.291. D. Cecilio Ceballos Muñoz. Vilayuso-Cieza (Santander).

13.292. D. Manuel Casado Salas.—Puentenansa-Rionansa (Santander).

13.293. D. Antonio Vega Bustamante.—Fresnedo de Rudaguera-Alfoz de Lloredo (Santander).

13.294. D. Gregorio Michelena Revuelta.—Sierrapando-Torrelavega (Santander).

13.295. D. Antonio Sanz Blanco.—Lugar de Moaño-Santa Cruz de Bezana (Santander).

13.296. D. Martín Arnáiz Gutiérrez. Berango-Hazas de Cesto (Santander).

13.297. D. Gumersindo Solís López.—Santander, paseo de Canalejas, número 38.

13.298. D. Manuel García Palacios. Torrelavega (Santander).

13.299. D. Angel Fraile Peña.—Santander, paseo de Sánchez Porrúa.

13.300. D. Guillermo Pérez Sánchez.—Torres-Torrelavega (Santander).

13.301. D. Policarpo Conde García Cartes (Santander).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:*

13.302. D. Fermín Ceballos Rivero. Presillas-Puente de Viesgo (Santander).

13.303. D. Angel San Emeterio Cagigas.—Argoños (Santander).

13.304.—D. Eustaquio Arozamena. Los Corrales de Buelna (Santander), Palacios.

13.305. D. Ignacio Zorrilla Madrazo.—Secadura-Voto (Santander).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de trece hijos:*

13.306. D. José Cano Gutiérrez.—Ramales (Santander).

13.307. D. Manuel Iglesias Fernández.—Ceceñas-Medio Cudeyo (Santander).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELG

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio (Habilitado del mismo).

## Núm. 66.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Vicenta Codofier Gimeno en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 13 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado":

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 21 de Marzo de 1930, ante D. Manuel Brugada y Panizo, bajo el número 536 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Octubre de 1927, ante D. Manuel Brugada y Panizo, asciende a 12.326,32 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a doña Vicenta Codofier Gimeno la casa barata y su terreno, número 13 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado", que es la finca número 21.321 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.293, libro 400 de afueras, folio 246; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 21 de Marzo de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión,

según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1931.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Acción Social.

## Núm. 67.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jesús Bonete Ruiz, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 12 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia en 14 de Marzo de 1930, ante D. Manuel Brugada y Panizo, bajo el número 485 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Octubre de 1927, ante D. Manuel Brugada y Panizo, asciende a 12.326,32 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Jesús Bonete Ruiz la casa barata y su terreno número 12 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado", que es la finca número 21.320 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.293, libro 400 de afueras, folio 243, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos

por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de Marzo de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1931.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Acción Social.

## Núm. 68.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Monsolú Bort, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 11 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia en 13 de Marzo de 1930, ante D. Manuel Brugada y Panizo, bajo el número 480 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Octubre de 1927, ante D. Manuel Brugada y Panizo, asciende a 12.327,32 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Vicente Monsolín Borri la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado", que es la finca número 21.313 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.293, libro 400 de afueras, folio 240, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido, de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de Marzo de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1931.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 69.

Hmo. Sr.: Vista la instancia de don Jaime Larre del Valle en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 12, manzana III del proyecto aprobado a "Unión Nacional de Funcionarios Civiles":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 17 de Marzo de 1930, ante el Notario D. Mateo Azpeitia Esteban, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo 923, libro 11 de la Sección 2.ª, folio 45, finca número 779:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio

de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 25 de Mayo de 1929, ante D. Manuel García de Celis, Notario de Madrid, asciende a 16.693,43 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 12, manzana III del proyecto aprobado a "Unión Nacional de Funcionarios Civiles", poniéndolo en conocimiento de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Jaime Larre del Valle, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1931.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Acción Social.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1930.

*Oposiciones a plazas de Oficial segundo de la Diputación provincial de Sevilla.*

Transcurrido el plazo prevenido en la GACETA del día 27 de Diciembre de 1930, se declara ampliada con la clase que a continuación se relaciona, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando convertida en definitiva para todos los efectos:

Sargento para la reserva, Juan Caraballo Fernández.

Madrid, 12 de Enero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

## MINISTERIO DE ESTADO

### SUBSECRETARIA

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Río de Janeiro participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Emilio Remis Alonso, natural de Gijón (Oviedo), de cuarenta y dos años de edad, casado, Practicante de Medicina.

Viviana Menéndez Fernández, natural de Bascones (Oviedo), de cuarenta años de edad, soltera.

Benigno Díaz Huerta, natural de Oles (Oviedo), de cuarenta y nueve años de edad, viudo, jornalero.

Encarnación Barreiro Fernández, natural de Tandes (Oviedo), de veintisiete años de edad, casada.

Teresa Rodríguez Pérez, natural de Candamo (Oviedo), de cuarenta y nueve años de edad, casada.

Leonor López Sánchez, natural de La Vega (Santander), de diez y nueve años, soltera.

Felisa Blanco Blanco, natural de Rivota (León), de veintiséis años de edad, soltera.

Madrid, 7 de Enero de 1931.—Por el Subsecretario, el Jefe de Sección R. Spottorno.

El señor Cónsul de España en Méjico participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Felicidad Urrutia de Gil.

Manuel Martínez Regalado.

Madrid, 8 de Enero de 1931.—Por el Subsecretario, el Jefe de Sección R. Spottorno.

El señor Cónsul de España en Rosario de Santa Fe participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Correa, natural de Torzicon (Granada), de veintiocho años de edad, soltero.

Madrid, 10 de Enero de 1931.—Por el Subsecretario, el Jefe de Sección R. Spottorno.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SECRETARIA

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.*

Pleito núm. 11.029.—D. José Castañ Posse, contra acuerdo de la Junta Revisora del Ministerio de la Gobernación de 28 de Noviembre de 1925, sobre destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villadecanes (Madrid.)

11.030.—Sociedad "Ramírez Hermanos", contra acuerdo del Tribunal Económico Central del Ministerio de Hacienda de 16 de Mayo de 1930, sobre aforo de huevos (expedición número 140). (Barcelona.)

11.031.—D. Antonio de Echanove y Guzmán, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército en 13 de Septiembre de 1930, sobre dietas. (Burgos.)

11.032.—D. Manuel González Graña y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Septiembre de 1930, sobre abono de sueldos al Secretario del Ayuntamiento de Meira. (Coruña.)

11.033.—D. Eugenio Grasset, contra acuerdo del Tribunal Económico del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1930, sobre liquidación impuesto Derechos reales.

11.034.—D. Francisco Germá Alsina y otros, contra Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 16 de Julio y 30 de Septiembre de 1930, sobre derecho a concursar Cátedras.

11.035.—D. Vicente Silvestre Jimena, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 19 de Noviembre de 1930, sobre derecho a concursar Cátedras. (Jaén.)

11.036.—D. Pablo Cases Ruiz del Arbol, contra acuerdo del Tribunal Económico del Ministerio de Hacienda de 5 de Agosto de 1930, sobre percibo de haberes. (Madrid.)

11.037.—Sociedad "Ramírez Hermanos", contra acuerdo del Tribunal Económico del Ministerio de Hacienda de 16 de Mayo de 1930, sobre aforo de huevos, expediente núm. 141-29.

11.038.—D. Luis Thoa Laporte, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Agosto de 1930, sobre concesión de línea de transportes de Zaragoza a Almudévar. (Zaragoza.)

11.039.—D. Eugenio Naranjo Sabater, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 5 de Septiembre de 1930, sobre reorganización de servicios técnicos del Teatro Real. (Madrid.)

11.040.—La Sociedad "Osram", Fábrica de lámparas, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de Hacienda de 24 de Septiembre de 1930, sobre aforo de ampollas de cristal.

11.041.—D. Felipe Fernández Checa, contra la Real orden expedida por el Presidencia del Consejo de Ministros en 17 de Septiembre de 1930, sobre acusaciones formuladas contra el demandante.

11.042.—D. Francisco María Bernardas Bordas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Noviembre de 1930, sobre concurso de traslado para la Cátedra de Lengua Francesa en el Instituto de N. (Barcelona.)

11.043.—La Sociedad "Portland Valderribas", contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo de Hacienda de 19 de Septiembre de 1930, sobre aforo de una maquinaria. (Madrid.)

11.044.—La Compañía "Ríotinto", contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo de Hacienda de 7 de Noviembre de 1930, sobre aforo de calderas. (Madrid.)

11.045.—D. Francisco María Bernardas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Noviembre de 1930, sobre

concurso de traslado para Cátedra de Lengua Francesa. (Barcelona.)

11.046.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Octubre de 1930, sobre aumento de alquileres de dos pisos en la casa número 38 de la calle de Narváez. (Madrid.)

11.047.—D. Cipriano Sáinz Martín, contra acuerdo del Tribunal Económico Central de Hacienda de 4 de Noviembre de 1930, sobre clasificación de haber pasivo. (Avila.)

11.048.—La Sociedad "Sucesores de Gaillarde y Massot, contra acuerdo de la Dirección Administrativa de Hacienda de 28 de Mayo de 1930, sobre aforo de una máquina. (Barcelona.)

11.049.—Doña María Lascusain, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército en 3 de Agosto de 1930, sobre pensión.

11.050.—"Sociedad Española de Dinamita", contra acuerdo del Tribunal Económico del Ministerio de Hacienda de 26 de Septiembre de 1930, sobre liquidación de timbre. (Bilbao.)

11.051.—Sociedad "Acueducto Villanovés", contra la Real orden expedida por el Ministerio de Economía Nacional en 12 de Noviembre de 1930, sobre elevación de tarifas. (Barcelona.)

11.052.—D. Pedro Antonio Pineda, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Octubre de 1930, sobre su sustitución por D. José Murillo en la Secretaría del Ayuntamiento de Belalcázar. (Córdoba.)

11.053.—D. Estanislao Artigas Castelltort y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Julio de 1930, que anuló el concurso de plazas de Médicos supernumerarios. (Barcelona.)

11.054.—Sociedad "A. K. U. Seda", contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 29 de Septiembre de 1930, sobre aforo de cajas de seda artificial. (Barcelona.)

11.055.—D. Luciano Ignacio Cardenal y otros, contra acuerdo de la Dirección general de Comunicaciones de 4 de Octubre y 9 de Diciembre de 1930, sobre ascensos de varios Jefes del Cuerpo de Telégrafos.

11.056.—D. Francisco Roig Aznar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Noviembre de 1930, sobre posesión de ciertos títulos académicos. (San Sebastián.)

11.057.—D. Manuel Ubalde Fernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Diciembre de 1930, sobre concesión de exclusiva de transportes en la línea de Santiago a Lugo. (Pontevedra.)

11.058.—"Compañía Telefónica Nacional de España", contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Julio de 1930, sobre concesiones de Estaciones radiotelefónicas de servicio público.

11.059.—D. Celestino Díaz Argüelles, contra acuerdo del Tribunal Económico del Ministerio de Hacienda de 22 de Septiembre de 1930, sobre derecho a pensión. (Oviedo.)

11.060.—Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Noviembre

de 1930, sobre ejercicio de profesión de Agentes de Aduanas en Valencia. (Valencia.)

11.061.—D. Francisco Belda y Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Octubre de 1930, sobre expediente en averiguación de hechos. (Madrid.)

11.062.—D. Manuel Avilés García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 5 de Septiembre de 1930, sobre Escalafón. (Madrid.)

11.063.—D. Nicanor Noval Iberia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Noviembre de 1930, sobre expropiación de la finca "Prado de la Cruz". (Oviedo.)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid, 3 de Enero de 1931.—Por el Secretario Decano, Severino Barros de Lis.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

#### LOTERIA NACIONAL

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 20 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.*

Núms.	Premios.	Poblaciones.
17.667	300.000	Bilbao, Madrid, Madrid.
29.886	150.000	Murcia, Puenteareas, Bilbao.
1.924	100.000	Vélez Rubio, Vélez Rubio, Toledo.
21.625	50.000	Barcelona, Madrid, Bilbao.
24.517	6.000	Madrid, Madrid, Barcelona.
33.426	6.000	Barcelona, Barcelona, Barcelona.
12.445	6.000	Barcelona, Girona, Oviedo.
28.865	6.000	Zamora, Zamora, Zamora.
5.079	6.000	Sevilla, Barcelona, Barcelona.
427	6.000	Madrid, Barcelona, Gijón.
22.486	6.000	Pamplona, Madrid, Madrid.
16.181	6.000	Madrid, Madrid, Madrid.
940	6.000	Madrid, Sevilla, Vigo.
23.054	6.000	Puerto de Santa María, Barcelona, Valladolid.
2.673	6.000	Albacete, Madrid, Oviedo.
31.028	6.000	Eibar, Martos, Sama de Langreo.
9.039	6.000	Barcelona, Madrid, Salamanca.
7.448	6.000	Sevilla, Línea de la Concepción, Melilla.

Núms. Premios.	Poblaciones.
4.590	6.000 Madrid, Madrid, Madrid.
20.220	6.000 Madrid, Barcelona, Madrid.

Madrid, 12 de Enero de 1931.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Amparo Calleja Martín y Adela Plaza Palme, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

María Romero Martínez, Carmen Iglesias Cid y Práxedes del Estal López, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de Enero de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 22 DE ENERO DE 1931.

Ha de constar de tres series de 45.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.556.100 pesetas en 2.148 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de .....	150.000
1 de .....	95.000
1 de .....	75.000
1 de .....	55.000
1 de .....	40.000
20 de 3.000.....	60.000
1.618 de 500.....	809.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	49.500
99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	49.500
99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	49.500
99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto .....	49.500
99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio quinto .....	49.500
2 ídem de 4.500 pesetas cada una, para los nú-	

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
meros anterior y posterior al del premio primero .....	9.000
2 ídem de 3.750 ídem id., para los del premio segundo .....	7.500
2 ídem de 2.000 ídem id., para los del premio tercero .....	4.000
2 ídem de 1.300 ídem id., para los del premio cuarto .....	2.600
2 ídem de 750 ídem id., para los del premio quinto. ....	1.500
2.148	1.556.100

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 45.000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero, cuarto y quinto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 26 de Julio de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

En armonía con lo dispuesto en las normas décima y undécima de la Real orden de este Ministerio de fecha 11 de Noviembre último, respecto a la ficha de méritos a que aquéllas se refieren,

Esta Dirección general de mi cargo ha tenido a bien disponer que el ci-

tado documento ha de ser solicitado de este Centro, mediante la oportuna instancia en el papel de la clase correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley del Timbre, de 11 de Mayo de 1926, la cual será expedida en forma de certificación por el Negociado de Inspectores municipales de Sanidad, de este Ministerio, con el visto bueno de la Inspección general de Sanidad Interior, devengando, en concepto de derechos, la cantidad de cinco pesetas, cuando sea expedida por vez primera; 2,50 pesetas, cuando por el interesado se acredite algún nuevo mérito, según lo establecido en la norma 25 de la citada Real orden, y una peseta, las copias que de éstas sean solicitadas.

Madrid, 9 de Enero de 1931.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Derecho político, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 24 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que, ingresados por oposición, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad en una Universidad, asignatura igual a la vacante.

La preferencia entre los aspirantes y la tramitación del concurso se ajustará a las prescripciones del artículo 5.º del mencionado Real decreto de 24 de Julio último.

Los aspirantes elevarán a este Ministerio sus solicitudes, por el debido conducto y con informe del Jefe del Establecimiento, acompañadas de las hojas de servicios y demás justificantes de su labor científica y pedagógica, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Dicho plazo se entenderá prorrogado quince días para los Catedráticos de Canarias, si previnieran telegráficamente el hecho de la certificación postal de la instancia.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Diciembre de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Francisco Martínez García, Catedrático de Filosofía reingresado y en expectativa de destino, en la que solicita le sea asignada Cátedra de Filosofía vacante en el Liceo de Murcia:

Considerando que la instancia del Sr. Martínez García, que motivó su reingreso en el servicio activo, es anterior a la fecha en que se produjo la citada vacante, ya que éste ocurrió el día 16 de Noviembre último y la instancia lleva fecha del 16 del mismo mes, habiendo ingresado en el Registro general de este Ministerio el día 18:

Considerando que la ley de 27 de Julio de 1918, preceptúa en su artículo 5.º que cuando los Catedráticos excedentes, con arreglo a la misma, soliciten el reingreso, tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de Cátedra igual a la que desempeñaba antes de obtener la excedencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Catedrático de Filosofía del Liceo de Murcia a D. Francisco Martínez García, excedente de la misma disciplina, con derecho al reingreso en la primera vacante, entendiéndose que dicho señor desempeñará su cargo con el sueldo de 4.000 pesetas, en comisión, hasta tanto que se produzca vacante de sueldo en la categoría que le corresponde, con arreglo a su situación escalafonal.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1931.—El Secretario, G. Morente.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de D. Juan Fuentes Echeverría, expedido en 5 de Agosto de 1914.

Madrid, 12 de Enero de 1931.—El Subsecretario, G. Morente.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña María del Pilar Buil Morén, Maestra de Albalat de Cinca, provincia de Huesca, alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia limitada; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1931.—El Director general, P. A., M. Pozo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por don Salvador Pardillos Germán, Maestro de Benipeixear, provincia de Valencia,

número 2.725 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1931.—El Director general, P. A., M. Pozo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña Angela Tuda Martín, Maestra de Gastel, provincia de Zamora, alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1931.—El Director general, P. A., M. Pozo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

#### PATRONATO DE LOS GRUPOS ESCOLARES "CERVANTES" Y "PRÍNCIPE DE ASTURIAS", DE MADRID

La Directora de la Escuela graduada de niñas del Grupo escolar "Príncipe de Asturias", solicita de este Patronato que, en atención a la desgracia de familia que ha tenido, se aplaque hasta el día 1.º de Febrero próximo el comienzo de las prácticas que debía realizar en su Escuela el primer grupo de Maestras que están convocadas para el día 12 de los corrientes; y teniendo en cuenta el fundado motivo en que se apoya dicha petición, este Patronato ha acordado aplazar hasta el día 1.º de Febrero próximo, a las nueve de la mañana, el comienzo de las referidas prácticas.

Los Maestros y Maestras del Grupo "Cervantes" y Maestros del Grupo "Príncipe de Asturias", comenzarán, como está convocado, el día 12 de los corrientes.

Lo que se publica para conocimiento de las señoras Maestras interesadas. Madrid, 8 de Enero de 1931.—El Director general, Rogerio Sánchez.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Para cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2.º de la Real orden de 24 de Noviembre de 1930, inserta en la GACETA de 27 de los mismos, convocando a oposiciones del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se publica la lista de los aspirantes a quienes falta completar la documentación:

D. Lázaro Ercilla Ortega. Pólizas de 1,20 y 2,40.

D. Antonio Igual Ubeda. Certificado médico.

Srta. María San José Fernández. Certificado médico y de Penales.

D. Antonio Alcaide y Oibar. Póliza de 2,40.

Srta. Marina Marín Baena. Partida de bautismo, certificados médico y académico y póliza de 2,40.

Srta. María del Carmen Sierra Domínguez. Póliza de 2,40.

D. Ignacio Aguilera y Santiago. Póliza de 2,40.

Srta. María Pardo Suárez. Certificado de Penales.

D. Agustín Palau Clavera. Partida de bautismo y certificado de Penales.

Srta. Carmen Roca Molinas. Póliza de 2,40.

Srta. Estrella Guajardo y Morandera. Certificados médico y de Penales.

Srta. Emilia Pedraz Lorenzo. Certificado médico.

Srta. María del Carmen Nieto González. Certificado médico.

Doña Carmen Latorre Jimena. Póliza de 2,40.

Doña Teresa Fernández Delgado. Certificado médico.

D. Joaquín Sánchez Jiménez. Certificados médico y de Penales.

D. Fernando Marco Callejo. Certificado médico.

D. Francisco Vilardebó Mosull. Póliza de 2,40.

Doña Aurora García Jiménez. Certificados médico, de Penales y académico.

Doña Juana Gómez Sánchez. Certificado médico y partida de bautismo.

Doña Aurea Loris Casanova. Partida de bautismo.

Doña Jenara Gil y Sesé. Certificado de Penales.

Doña María Ocete Azpitarte. Certificados de Penales, médico y académico.

D. Tomás Gómez Infante. Certificado médico.

D. Pedro Arellano y Sada. Certificado académico y partida de bautismo.

Doña María del Carmen Niño y Más. Certificado médico.

D. Luis Gregorio Mazarriaga y Martínez. Partida de bautismo.

D. José Figueira Valverde. Legalización partida de bautismo.

Doña Angeles Díez Vicente. Partida de bautismo y certificados académico, médico y de Penales.

Esta Dirección lo hace público en la GACETA para que los aspirantes que no hayan presentado sus documentos dentro del plazo, puedan hacerlo en el de diez días naturales, desde la inserción de esta Orden en la GACETA, en la inteligencia de que los que no lo hicieron dentro de dichos diez días se tendrán por excluidos de las oposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1931.—El Director general, Gómez Moreno.

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Antonio Sáez de Juvera y Alba desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Henry Bordeaux, de la Academia Francesa: "El secreto del valle Umbriola"; versión castellana de Antonio Muñiz Pérez. París. Librería de la Viuda de Ch. Bouret, 23, Rue Visconti. Un volumen de 296 páginas, 19 por 12; en rústica, con cubierta de papel couchet que lleva un grabado.

Otra, Pierre Lotiz: "Mi hermano Ives" versión castellana de Antolín San Pedro. Tercera edición. París. Librería de la Viuda de Ch. Bouret, 23, Rue Visconti, 23; 1929. México, Avenida del Cinco de Mayo, 45. 347 páginas, en rústica, con cubierta de papel couchet, en la que lleva un grabado, 19 por 12.

Otra, Pedro Benvil Axelia. Novela. París. Librería de la Viuda de Ch. Bouret, 23, rue Visconti. 551 páginas, 19 X 12.

En rústica, con papel couchet, en la que lleva un grabado.

Otra, Marinero, por Pierre Loti, de la Real Academia Francesa. Versión castellana de Rafael Mesa y López. Librería de la Viuda de Ch. Bouret. París, rue Visconti, 23; México, Sociedad de Edición y Librería Franco Americana, 29 y 15, Avenida Cinco de Mayo, 1926. Propiedad del Editor. 267 páginas. En rústica, con cubierta de papel couchet, en la que lleva un grabado y con varios grabados en el texto, 19 X 12.

Otra, Marcel Prevost, de la Real Academia Francesa. El hombre virgen. Traducción de H. M., Viuda de Carlos Docteur, París. Librería de la Viuda de Ch. Bouret, 23, rue Visconti, 23. 298 páginas, en rústica, con cubierta de papel couchet, en la que lleva un grabado.

Madrid, 7 de Enero de 1931.—El Director general, Gómez Moreno.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la susta de las obras de reparación de explanación y firme con riego semi-profundo asfáltico en los kilómetros 38 al 42 de la carretera de Casas Ibáñez a Requena, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española de Contratas", domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de

condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 133.144 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 167.688,30 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario "Sociedad Española de Contratas", domiciliada en Madrid.

### Rectificación.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 30 de Diciembre próximo pasado, en su página 2046, en la primera columna, en el anuncio de adjudicación definitiva de obras de reparación de carreteras, se dice que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 193.300,30 pesetas, y debe decir: "que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 193.300 pesetas."

Madrid, 3 de Enero de 1931.—El Director general, Taboada.

### SECCION DE PUERTOS

#### Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Augusto Miranda y Maristany, en representación de la Sociedad anónima "Unión Naval de Levante", en solicitud de que se le conceda una zona de terreno en el puerto de Barcelona para ampliación de los tallores "Nuevo Vulcano", de dicha Sociedad:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Barcelona, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y del Ejército:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911; y, en

su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon cuya cuantía puede fijarse por ahora en una peseta cincuenta céntimos por metro cuadrado y año, según propone la Junta de Obras del puerto de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los planes y demás documentos del proyecto presentado y suscrito el 22 de Julio de 1926 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Rojo y Sojo, siguiendo además las instrucciones de la Dirección facultativa de las Obras del puerto con tal objeto, y deberá la Sociedad concesionaria avisar a dicha Dirección con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha en que tengan que principiar los trabajos, a fin de hacer oportuno replanteo y medición de la superficie ocupada o ejercer la debida inspección y vigilancia durante la construcción.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Barcelona, y de dicha operación se entenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos (2) meses, y deberán quedar terminadas en el de seis meses (6), contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que, por la misma y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Barcelona, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se entenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará como fianza definitiva, en la Caja central de Depósitos, o en la sucursal de la provincia, el cinco (5) por ciento (100) del presupuesto de ejecución de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las obras del puerto de Barcelona.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

8.ª Los gastos que ocasiona el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará, por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Barcelona, un canon anual de una peseta cincuenta céntimos (1,50) por metro cuadrado, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo

limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. Deberá remitirse una copia del proyecto a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de Barcelona, reservándose el ramo del Ejército el derecho a utilizar libremente las obras y aun a destruirlas total o parcialmente cuando así lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la Administración competente, debiendo dar a ésta aviso del comienzo y terminación de las obras.

12. La ocupación o utilización del terreno y aun la destrucción de las obras en caso de necesidad será sólo en el de intervención de la Autoridad militar, en su especial función por operación de guerra, ante necesidad premiante y justificada, o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1916, que establece un régimen especial en la zona militar de costas y fronteras.

13. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

14. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de la capital, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE VALENCIA

Existen vacantes en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia las

plazas de Auxiliares supernumerarios gratuitos que, de acuerdo con el artículo 34 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, han de quedar afectos a los grupos de enseñanzas siguientes:

Grupo 2.º—Para la Cátedra de Física y Química y la de Mercancías.

Grupo 4.º Para la de Cálculo comercial.

Grupo 5.º—Para la de Contabilidad y la de Administración económica y Contabilidad pública.

Grupo 8.º—Para las enseñanzas de Dibujo y Caligrafía.

La Dirección de la Escuela, en cumplimiento de lo que determina el artículo 38 del Real decreto antes mencionado, abre un concurso, por un plazo de veinte días naturales, a contar del de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que las referidas plazas vacantes puedan ser solicitadas por aquellos a quienes pueda interesar.

Para tomar parte en este concurso se requiere que el solicitante acredite ser Profesor mercantil y tener la edad de veintiún años cumplidos.

Las solicitudes, extendidas en papel timbrado de 1,20 pesetas, serán dirigidas al señor Director de la Escuela, dentro del plazo señalado, y podrán acompañar a las mismas todos aquellos justificantes que se considere puedan ayudar a formar el más exacto juicio de cada concursante, sin perjuicio del derecho del Claustro de Profesores de la Escuela a exigir a los aspirantes, si lo estimara oportuno, la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Valencia, 5 de Enero de 1931.—El Director, Manuel Sánchez.

### INSPECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad de Seguros mutuos denominada "La Verdadera", domiciliada en Gerona, calle Cortes Real, número 17, ha cambiado su denominación por el de "La Verdadera Igualdad Gerundense", con el mismo domicilio.

Madrid, 5 de Enero de 1931.—El Inspector general, J. Aragón.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

#### FITOPATOLOGIA Y PLAGAS DEL CAMPO

Habiendo de proveerse una plaza de Ingeniero auxiliar aspirante, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y la gratificación anual de 5.000 pesetas, en la Estación de Fitopatología agrícola de Barcelona; dos plazas de igual clase, sueldo y gratificación, en la de Burjasot (Valencia); una de igual clase, sueldo y gratificación, en la de Madrid, y una de igual clase y sueldo, con la gratificación de 3.000 pesetas, en cada una de las Secciones agronómicas de Baleares, Valencia y Zaragoza, que resultan vacantes por pase a otros destinos de los Ingenieros aspirantes que las desempeñaban, o por renuncia de algunos de ellos, y, en virtud de lo establecido por la Real orden de 18 de Abril de 1929, con cargo al importe de los fondos para los Servicios de Fitopatología y Plagas del campo,

Esta Dirección general anuncia concurso para proveer las siete plazas citadas de Ingenieros entre Ingenieros aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agrónomos.

El plazo para tomar parte en este concurso será de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en este plazo los festivos.

Las instancias, debidamente reintegradas, con las que se acompañarán los méritos que cada concursante estime oportuno aportar, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Economía Nacional, dirigidas al Director general de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingresen dentro del plazo antes mencionado.

Los solicitantes expresarán claramente en las instancias las plazas y provincias en donde desean prestar servicio, señalando el orden de preferencia.

Madrid, 10 de Enero de 1931.—El Director general, el Marqués de Ruchena.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.